Santiago, 30 de octubre de 2019

Señor
Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Presente

REF: Solicitud de Audiencia Sobre la Situación de los Derechos Humanos en el contexto de la protesta social en Chile– Audiencia 174 Período Extraordinario de Sesiones.

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de las organizaciones civiles Sociedad de Debate Universidad Nacional Andrés Bello, ONG Social Hip Hop Chile, Rap Debate, Debate SpA, Centro de Estudios de Derechos Humanos, SOCIACH, Fundación Emunah, Fundación ECAM y Fundación Lidera, las que continuamente nos encontramos trabajando en la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos de distintos actores de la sociedad civil en Chile. Por medio de la presente, solicitamos a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Comisión) se nos otorgue una Audiencia temática sobre la "*Situación de los Derechos Humanos en el contexto de la protesta social en Chile*" en el 174 Período Extraordinario de Sesiones que se llevará a cabo en Quito el día 11 de noviembre del año en curso. A continuación ponemos en su consideración el objeto e información sobre la situación de derechos humanos en nuestro país a raíz de los hechos suscitados a partir del día viernes 18 de octubre de 2019, fecha en la cual el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique, decretó un estado de excepción constitucional de emergencia, conforme lo disponen los artículos 32 Nº 5 y 42 de la Constitución Política, lo cual generó como respuesta un estallido social nunca antes observado desde el término de la dictadura de Agusto Pinochet Ugarte.

Antecedentes de hecho que han motivado el presente estallido social en Chile.- 2
Uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de orden y seguridad. 9
Situación actual de los detenidos producto de las manifestaciones.- 17
Criminalización de la protesta social.- 19
Sobre la ilegalidad de la declaración estado de emergencia en Chile y medidas adoptadas.- 24
Petición.- 29
Medios de Notificación: 30
Bibliografía 31

Antecedentes de hecho que han motivado el presente estallido social en Chile.-

1. El domingo 6 de octubre entró en vigor un alza de $30 CLP (0.041 USD aprox.) en las tarifas del tren subterráneo de Santiago (Metro) y del Tren Central Interurbano Alameda-Nos. Con dicha alza, el precio de un pasaje individual para un adulto en horario punta ascendió a $830 CLP (1.17 USD aprox.) consolidando al transporte público de la capital como el más caro de Latinoamérica y uno de los nueve más caros del mundo, según un estudio realizado por el Centro de Innovación en Transporte y Logística de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Diego Portales[1]. En efecto, la relación entre el costo mensual del transporte y el sueldo mínimo es de un 13,78%, pudiendo representar hasta el 30% de los ingresos de una familia promedio de bajos recursos, considerando un total de 50 viajes: 40 para ir y volver al trabajo durante los 20 días hábiles de un mes, sumado a otros 10 boletos de libre uso[2].

2. Tras el anuncio de la nueva tarifa, la semana del 15 de octubre, distintos sectores de la sociedad iniciaron diversos llamados a ingresar masivamente al metro sin pagar, en forma de protesta. En tales actos participaron miles de personas, en especial, niños, niñas y adolescentes, bajo el lema "*Evasión todo el día*"[3].

3. Frente al éxito de las protestas, las autoridades sectoriales reaccionaron negándose a cualquier tipo de reconsideración y emitiendo declaraciones que fueron consideradas como indolentes y burlescas, que contribuyeron a aumentar el malestar ciudadano. Solo para

[1] Diario de circulación chilena El Mercurio (28 de octubre de 2019). *Estudio ubica a Santiago en el top 10 del ranking del transporte público más caro en función del ingreso medio. Santiago*. Noticia obtenida del siguiente link: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2019/10/18/964843/Chile-9no-mas-caro-transporte.html. Última visita: 29/10/2019.
[2] Emisión de programa televisivo chileno Teletrece (18 de Octubre de 2019). *¿El metro más caro de sudamérica? Esto gastan los chilenos en transporte (y qué pasa en el mundo)*. Noticia obtenido en el siguiente link: https://www.t13.cl/noticia/nacional/evasion-masiva-metro-valor-pasaje-chile-mundo-sueldo-minimo. Última visita: 29/10/2019.
[3] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (23 de octubre de 2019). *Organización de los Estados Americanos. Comunicado de prensa. CIDH condena excesivo uso de la fuerza y rechaza toda forma de violencia en el marco de las protestas sociales en Chile*. Noticia obtenida en el siguiente link: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/270.asp. Última visita: 29/10/2019.

mencionar un ejemplo, el presidente del Panel de Expertos en Transporte Público, la entidad encargada de la fijación de las tarifas criticó a la población señalando que "*cuando suben los tomates, el pan, todas las cosas, no hacen ninguna protesta*", añadiendo que, a su juicio, existía una instrumentalización política detrás de la campaña[4]. A ello ha de sumarse la negativa tajante de la Ministra de Transporte a reconsiderar la tarifa y sus críticas a los estudiantes por "*no tener ningún argumento*"[5], y las burlescas declaraciones del expresidente del Directorio de Metro, Clemente Pérez hacia los escolares aduciendo "*Cabros, esto no prendió*"[6].

4. Pronto, la reacción de la autoridad pasó a ser directamente represiva. Los evasores fueron tildados de delincuentes por el gobierno y se dispuso a cientos de efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros custodiando las estaciones. Estos actuaron de forma muy violenta contra los manifestantes, emplearon gases lacrimógenos al interior de las boleterías y andenes, y realizaron detenciones ilegales a la luz de la legislación vigente según la cual el no pago del pasaje constituye una falta sancionada con multa, más no un delito[7]. Todo esto generó una enorme afectación en los pasajeros, en particular, en los niños y ancianos. A partir de ese momento, se produjo una escalada de violencia, que incluyó la destrucción de los validadores de pago de algunas de las estaciones. La situación empeoró cuando la ministra de transporte anunció de forma amenazante que los estudiantes evasores perderían el beneficio de tarifa preferencial (Tarjeta Nacional Estudiantil, TNE) y que los adultos serían incorporados al polémico Registro Nacional de Evasores, quedando inhabilitados, por ejemplo, para conducir automóviles[8].

5. Más tarde, el Presidente de la República anunció que invocaría la cuestionada Ley de Seguridad Interior del Estado contra los manifestantes, la que está diseñada para reprimir a los disidentes políticos que amenacen el orden democrático y que eleva de manera considerable las penas de los delitos cometidos[9]. Así, en conformidad a las querellas

[4] Diario de circulación chilena La Tercera. (17 de Octubre de 2019). *Presidente del Panel de Expertos del Transporte Público por evasiones: "Cuando suben los tomates, el pan, todas las cosas, no hacen ninguna protesta"*. Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.latercera.com/nacional/noticia/presidente-del-panel-expertos-del-transporte-publico-evasiones-creo-manejo-politico/864440/. Última visita: 29/10/2019.

[5] Emisión de programa televisivo Televisión Nacional de Chile. Noticiario 24 Horas (15 de Octubre de 2019). *Ministra de Transportes por evasiones masivas: "Los escolares no tienen un argumento"*. Santiago. Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.24horas.cl/nacional/ministra-hutt-por-evasiones-masivas-los-escolares-no-tienen-un-argumento-3658929. Última visita: 28/10/2019.

[6] Centro de investigación y reportajes CIPER CHILE (26 de Octubre de 2019*). "Cabros, esto no prendió": protestas estudiantiles, desobediencia civil y estallido social en Chile. Santiago*. Noticia obtenida en el siguiente link: https://ciperchile.cl/2019/10/26/cabros-esto-no-prendio-protestas-estudiantiles-desobediencia-civil-y-estallido-social-en-chile/. Última visita: 29/10/2019.

[7] Radio chilena Cooperativa. (16 de Octubre de 2019). *Evasión masiva en el Metro deja seis detenidos este miércoles*. Noticia obtenida en el siguiente link https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/transportes/metro/evasion-masiva-en-el-metro-deja-seis-detenidos-este-miercoles/2019-10-16/133728.html. Última visita 29/10/2019.

[8] Emisión de programa televisivo Televisión Nacional de Chile. Noticiario 24 Horas (16 de Octubre de 2019). *Escolares identificados como evasores perderán el beneficio de la Tarjeta Nacional Estudiantil.* Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.24horas.cl/nacional/escolares-identificados-como-evasores-perderan-el-beneficio-de-la-tarjeta-nacional-estudiantil-3662097. Última visita 29/10/2019.

[9] Emisión de programa televisivo CNN Chile (16 de Octubre de 2019). *Gobierno evalúa aplicar la Ley de Seguridad del Estado por casos de evasiones en el Metro.* Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.cnnchile.com/pais/gobierno-ley-seguridad-estado-medidas-evasion-masiva-metro_20191016/. Última visita: 29/10/2019.

presentadas por el gobierno quienes fueran acusados de los desmanes arriesgaron sanciones que podían ir desde presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años de prisión) a presidio mayor en su grado mínimo (5 años y un día a 10 años de prisión). En concreto, el artículo de la ley 12.927 invocado en las querellas fue el 6.c "*Los que inciten a destruir, inutilizar, interrumpir o paralizar, o de hecho destruyan, inutilicen, interrumpan o paralicen, instalaciones públicas o privadas de alumbrado, energía eléctrica, de agua potable, gas u otras semejantes; y los que incurran en cualquiera de los actos antedichos con el fin de suspender, interrumpir o destruir los medios o elementos de cualquier servicio público o de utilidad pública*".

6. Las medidas desproporcionadas de la autoridad provocaron una mayor adhesión a las convocatorias. En ese contexto, el viernes 18 de octubre, el Gobierno anunció el cierre de la totalidad de la red de Metro, desatando un enorme caos vial en la ciudad y la furia de los usuarios. Esto provocó una cadena de disturbios en la Región Metropolitana, que terminaron con más de 20 estaciones incendiadas y 41 dañadas por destrozos[10]. Estos incidentes se extendieron al resto del país. Nuevamente, la respuesta del gobierno fue desmedida.

7. La madrugada del sábado 19 de octubre, el Presidente de la República emitió los Decretos No. 472, 474 y 479 por los que declaró el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por 15 días en las provincias de Santiago y Chacabuco y en las comunas de Puente Alto y San Bernardo, decisión que luego fue extendida a Valparaíso, Concepción, Rancagua y Coquimbo y, el domingo, a casi la totalidad del territorio nacional. En virtud del Estado Constitucional de Emergencia, se establecieron mandos militares en las distintas regiones (jefes de la Defensa Nacional), con la función de restablecer el orden y la seguridad pública, habilitados para establecer restricciones a la libertad de movimiento y reunión. Los mandos designados desplegaron a efectivos militares de las Fuerzas Armadas en varias ciudades y declararon toque de queda las noches del 19 al 25 de octubre en gran parte de Chile, con los efectos lesivos a los Derechos Humanos que se señalan más adelante en este informe.

8. Sin perjuicio de que el alza del pasaje fue el detonante de las protestas, estas rápidamente se transformaron en una solicitud general por la reivindicación de demandas históricas en contra de los efectos del régimen económico neoliberal extremo impuesto por medio de la violencia de la dictadura, consagrado en la Constitución Política ilegítima de 1980 y profundizado por los gobiernos que asumieron con posterioridad al retorno de la democracia.

9. En concreto, los principales reclamos del movimiento son: el aumento del sueldo mínimo; la reversión de las alzas de los servicios básicos; la mejora del transporte público; la

[10] Radio chilena Bio Bio Chile (19 de Octubre de 2019). *20 estaciones quemadas y 41 con diversos daños: el recuento de Metro por jornadas de protestas*. Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2019/10/19/20-estaciones-quemadas-y-41-con-diversos-danos-el-recuento-de-metro-por-jornadas-de-protestas.shtml. Última visita: 29/10/2019.

modificación profunda al sistema de administración de fondos de pensiones; la devolución al Estado del uso y goce de los recursos naturales, privatizados de manera exacerbada; mejoras sustanciales al sistema de salud; reformas al sistema de cuidado de menores sin hogar; educación gratuita y de calidad, y disminución de los elevados sueldos de los políticos profesionales. En conjunto, estos reclamos se resumen en la necesidad de disminuir la altísima desigualdad de la nación, la mayor dentro de los países de la OCDE, materializada en la exigencia de una nueva Constitución que contemple la participación democrática.[11]

10. En este sentido, se debe señalar que, históricamente, Chile se ha presentado ante el mundo como un modelo a seguir para alcanzar el desarrollo. En efecto, posee un PIB per cápita de más de 15.000 USD, bajos niveles de pobreza y una inflación controlada. Sin embargo, estos positivos índices macroeconómicos esconden una situación de desigualdad crónica, cada vez más acuciada, que no se limita a aspectos como el ingreso, el acceso al capital o el empleo, sino que se extiende también a la educación, la salud, el poder político, la justicia y el respeto y dignidad con que son tratadas las personas, desigualdades que afectan con mayor intensidad a las mujeres, la población rural, los pueblos originarios y las minorías[12].

11. A fin de elucidar esta situación es pertinente mencionar algunos datos. Según reveló la última edición del Informe Panorama Social de América Latina elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile presenta niveles excesivos de concentración de la riqueza. En el año 2017, el 0,1% más adinerado de la población se quedó con el 19,5% de la riqueza neta del país; a su vez, el 1% más rico captó el 33%, mientras que el 50% de los hogares más pobres accedió solo al 2,1%[13]. Por otro lado, la mayoría de las personas percibe ingresos muy cercanos al mínimo legal de $301.000 CLP (aprox. 416 USD). El 54,3% gana menos de $350.000 pesos líquidos; el 74%, menos de $500.000, y únicamente el 16,1% recibe más de $700.000. Al mismo tiempo, los salarios reflejan una importante brecha de género. La media de los hombres gana $380.000, mientras que las mujeres $300.000[14]. Esto se traduce en una clase media muy precarizada con altos niveles de endeudamiento. Así, según los datos presentados por el Banco Central en su Informe de Cuentas Nacionales, el nivel de deuda de los hogares, calculado como porcentaje de su ingreso disponible, asciende al 74,3%[15].

11 Encuesta Ciudadana (22 de Octubre de 2019). *Encuesta Ciudadana*. Material obtenido en el siguiente link: https://www.ecchile.cl/2019/10/25/resultados-encuesta-ciudadana/. Última visita: 29/10/2019.

12 (PNUD), P. d. (2017). *Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile*. Material obtenido en el siguiente link: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/poverty/desiguales--origenes--cambios-y-desafios-de-la-brecha-social-en-.html. Última visita: 29/10/2019.

13 Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2018). *Panorama Social de América Latina*. CEPAL. Material obtenido en el siguiente link: https://www.cepal.org/es/publicaciones/44395-panorama-social-america-latina-2018. Última visita 29/10/2019.

14 Instituto Nacional de Estadísticas INE. (Julio de 2019). *Encuesta Suplementaria de Ingresos*. Material obtenido en el siguiente link: https://www.ine.cl/estadisticas/ingresos-y-gastos/esi. Última visita 29/10/2019.

15 Banco Central de Chile (Abril de 2019). *Cuentas Nacionales por Sector Institucional. Evolución del ahorro, la inversión y el financiamiento sectorial en el año 2018*. Material obtenido en el siguiente link: https://www.bcentral.cl/documents/20143/935472/CNSI_2018T4.pdf/76eee803-d37e-caef-e962-b3866910f7c5?t=1555545494853. Última visita: 30/10/2019.

12. La desigualdad se manifiesta en múltiples frentes. En materia educacional, el sistema altamente segregado es incapaz de producir movilidad social. En un estudio realizado por el diario chileno La Tercera y la consultora Seminarium en julio de este año, se aprecia que el 54% de la élite política se educó en colegios particulares pagados, a los que solo tiene acceso un 9% de la población[16].

13. A ello ha de sumarse que, conforme a los datos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (ex SBIF actual Comisión para el Mercado Financiero) al cierre del año pasado, más de 616.000 personas mantenían con algún banco una deuda para financiar su formación profesional, que probablemente tardarán décadas en pagar. De ellas, 168.000 (27% del total) está en mora, siendo la principal causa de endeudamiento de las familias chilenas[17]. Estas condiciones, junto a la precaria situación de la educación pública, han sido el motivo de las movilizaciones más grandes desde el retorno a la democracia: el "*mochilazo*" en 2001, el "*pingüinazo*" en 2006 y las masivas protestas del 2011, que exigían una educación gratuita y de calidad.

14. La desigualdad educacional se replica en el mercado laboral que exhibe una estructura con circuitos diferenciados de productividad, cualificaciones y calidad de empleo, a saber: circuitos de empresas de alta productividad, con trabajadores más calificados, que reciben mejores salarios y poseen empleos más estables; y empresas de baja productividad, trabajadores menos calificados, bajos sueldos y alta rotación. Así, mientras en las firmas del quintil mayor de productividad, la tasa de rotación es de un 23% y el 87% de los trabajadores posee un contrato de duración indefinida; en las empresas de baja productividad, la rotación asciende al 35% y tan solo 57% cuenta con contratos indefinidos. Esto se ve agravado por las precarias instituciones del mercado laboral, como los sindicatos y la normativa de negociación colectiva, que en países más igualitarios han tenido un papel importante en la reducción de las desigualdades y que en Chile son marginales como resultado del modelo laboral heredado de la dictadura, que favorece a los empleadores. En efecto, el país ocupa el último lugar en la OCDE en porcentaje de trabajadores cubiertos por acuerdos de negociación colectiva, tan solo un 6%, versus el promedio de 54%. Esta situación es histórica. Según el último informe del PNUD, los 50 apellidos con mayor porcentaje de profesionales en Derecho, Medicina o Ingeniería son Matte, Délano, Zegers, Soffia, Risopatrón y otros vinculados a la "*aristocracia castellano-vasca*" o de ascendencia inglesa francesa, italiana y alemana. En contraste, no figuran en ese ranking ninguno de los apellidos más comunes en Chile, como Muñoz, Rojas o Díaz. Además, en el listado de los

16 Diario de circulación nacional La Tercera (21 de Julio de 2019). *Para llegar a la élite hay que estudiar en buenos colegios*. Santiago. Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.latercera.com/reportajes/noticia/llegar-la-elite-estudiar-buenos-colegios/747472/. Última visita: 30/10/2019.

17 Superintendencia de Bancos y Servicios Financieros SBIF (13 de Diciembre de 2017). *Informe de Endeudamiento en Chile 2017*. Material obtenido en el siguiente link:https://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Publicaciones?indice=15.3&idPublicacion=451&idContenido=11891&idCategoria=2496. Última visita: 30/10/2019.

50 apellidos que nunca han tenido ningún profesional todos pertenecientes a familias de origen indígena[18].

15. Respecto a la salud, en Chile la desigualdad entre sistemas privado y público, es patente, además de científicamente evidenciada. También en salud la desigualdad es patente. "*Los hospitales privados tienen menor riesgo de mortalidad intrahospitalaria: 1.3% en PSL y 0.7% en PCL, mientras que en los hospitales públicos el riesgo llega a 3.5%. Conclusiones. Este análisis muestra las inequidades que el sector público tiene respecto de los demás sectores*"[19]. La sociedad comparte el diagnóstico científico, respecto de que "*es necesario avanzar en la progresión del derecho a la salud, al menos en dos sentidos: la adecuación de la normativa nacional a los acuerdos y estándares internacionales sobre la materia y el abordaje de las desigualdades en salud mediante la incorporación efectiva del modelo de determinantes sociales en la política sanitaria*"[20].

16. Lo anterior va aparejado a la consolidación de una serie de principios normativos que en algunos dominios justifican las desigualdades existentes y socavan las dinámicas de integración social. A partir de la década de los ochenta, un abuso del discurso meritocrático ha alimentado una serie de estigmatizaciones hacia los grupos más bajos de la sociedad que, mediante la asociación entre pobreza y falta de iniciativa, responsabiliza a quienes no surgieron, fomentando estereotipos e invisibilizando las causas estructurales de la desigualdad[21].

17. Otro de los motivos de las protestas es el sistema de pensiones. El modelo previsional chileno está basado casi exclusivamente en la capitalización individual obligatoria y es administrado por empresas privadas (Administradoras de Fondos de Pensiones o AFP). La principal objeción al sistema es el monto miserable de las pensiones entregadas. Según las cifras de la Superintendencia de Pensiones, de las 11.532 personas que se pensionaron en el mes de julio del presente año, solo un 50% logró autofinanciar -con ahorro y la rentabilidad de las AFP- un monto mayor a 48.220. En el caso de las mujeres, la mitad logró montos por debajo de los 27.000. Ahora bien, considerando solo a las personas que cotizaron, sin lagunas, entre 30 y 35 años de su vida, el 50% de los hombres obtuvo 263.444; y el 50% de las mujeres, 211.637, cifras muy inferiores al sueldo mínimo. Así, la tasa mediana de reemplazo es menor al 20% del último salario de la persona que jubila, subiendo al 40% con los aportes del Estado, lo que se sitúa bastante lejos de la promesa inicial del sistema instaurado en dictadura (un 80%). Por estos motivos, desde hace un par de años se

18 (PNUD), P. d. (2017). *Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile.* Material obtenido en el siguiente link: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/poverty/desiguales--origenes--cambios-y-desafios-de-la-brecha-social-en-.html. Última visita: 30/10/2019.

19 Estudio efectuado por Lorena Prieto, A., Cid Pedraza, C., & Herrera, C. (2016). Desempelo hospitalario en un sistema de salud segmentado y desigual: Chile 2001-2010. *Salud Pública de México*, 553-560.

20 Estudio efectuado por Alvez Marín, A., Bustos Ibarra, C., & Gauché Marchetti, X. (2015). El derecho a la Salud en Chile: Aportes para el debate constituyente desde los determinantes sociales. *Sobre los Derechos Sociales.* (E. E.-U. Valparaíso, Ed.) Valparaíso, Chile.

21 (PNUD), P. d. (2017). *Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile.* Material obtenido en el siguiente link: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/poverty/desiguales--origenes--cambios-y-desafios-de-la-brecha-social-en-.html. Última revisión 30/10/2019.

han producido grandes movimientos ciudadanos que demandan el fin de las AFP´s y la adopción de un sistema mixto o de reparto. [22]

18. La precarización de la vida se refleja también en el acceso a la vivienda. Según el último estudio de la Cámara Chilena de la Construcción, tener una vivienda propia es algo "*severamente no alcanzable*". Santiago es una de las trece ciudades del mundo con las viviendas más caras. Asimismo, entre 2011 y 2019 el costo de estas ha aumentado en un 67,8%, mientras que los ingresos de la población tan solo lo han hecho en un 24,7%, lo que ha derivado en que las familias opten por arrendar o vivir de allegadas. Situación que se replica en el resto de país[23].

19. Una parte importante del creciente descontento de la población se explica por una seguidilla de casos de colusión, corrupción y financiamiento ilegal de las campañas políticas que han salido a la luz en los últimos años, y la fuerte percepción de impunidad respecto de estos delitos. Entre los casos de colusión, destacan la de los precios de los medicamentos, el pollo, los pañales, los supermercados y el papel *tissue*. Entre los fraudes, los más notorios han sido las malversaciones de caudales públicos al interior de Carabineros y las Fuerzas Armadas, que ascienden a decenas de miles de millones de pesos. Por último, entre los escándalos de financiamiento ilegal de las campañas políticas, los más bullados han sido los casos de las empresas PENTA y SQM, las cuales pagaron indistintamente a partidos de toda la clase política en Chile. No es casualidad, por tanto, que una de las consignas de las protestas actuales sea comparar el trato diferente que recibe la evasión en el transporte público con el de la evasión fiscal. En efecto, la evasión del transporte ha conllevado la instalación de torniquetes en los buses, el despliegue de fiscalizadores, una agresiva presencia policial, elevadas multas y hasta un Registro Nacional de Evasores, que ya cuenta con más de 5000 ciudadanos. Por el contrario, en las causas tributarias más publicitadas solo ha operado la devolución del monto defraudado y la obligación de los responsables de asistir a programas formativos de ética. Así, conforme a las cifras proporcionadas por la Fiscalía Nacional en 2018, los delitos económicos son los que tienen tasas más bajas de condena y tasas más altas de archivo provisional. La apreciación de la ciudadanía ha quedado plasmada en distintos estudios. En 2018, según el Índice de Percepción de la Corrupción publicado por Transparency International, Chile vivió su cuarto retroceso consecutivo desde 2014[24]. En el mismo sentido, el Estudio Nacional de Transparencia,

[22] Estudio efectuado por Fundación Sol. (Julio de 2019). *Pensiones bajo el mínimo. Resultados del sistema de capitalización individual en Chile*. Material obtenido en el siguiente link: http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2019/07/Pensiones-bajo-el-minimo-2019-1.pdf. Última visita: 30/10/2019.

[23]Estudio elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción. (29 de Septiembre de 2019). *Índice de Acceso a la Vivienda*. Chile. Material obtenido en el siguiente link: https://www.cchc.cl/comunicaciones/opiniones/indice-de-acceso-a-la-vivienda. Última visita: 29/10/2019.

[24]Estudio elaborado por Transparency International. (2019). *Barómetro Global de la Corrupción en América Latina y el Caribe*. Material obtenido en el siguiente link: http://www.chiletransparente.cl/wp-content/files_mf/1548776988IPC2018.pdf. Última visita: 29/10/2019.

realizado por el Consejo para la Transparencia, arrojó que un 79% de los habitantes consideran que los organismos públicos son "*corruptos o muy corruptos*"[25].

Uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de orden y seguridad.

1. En Chile, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas por Carabineros y la Policía de Investigaciones (PDI), y sus funciones según el artículo 101 de la Constitución Política son "*dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas*." En el orden legal, es la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros la que otorga a la institución sus atribuciones de policía[26]. Considerando los principios internacionales de derechos humanos aplicables a la función de policía[27], la Circular N° 1832 de la Dirección General de Carabineros actualizó la política institucional para el uso de la fuerza por parte de sus funcionarios. En dicho instructivo, se recalca que, en la medida de lo posible, el personal de Carabineros debe recurrir a "*medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza*" tales como la persuasión y negociación, empleando la fuerza "*solo cuando sea estrictamente necesaria"*[28] utilizando las acciones de manera "*gradual y proporcional para el logro de sus objetivos*".

El instructivo también consolida los siguientes principios que rigen el uso de la fuerza[29]:

i. **Principio de legalidad**: El uso de la fuerza debe estar fundada en la legislación nacional y debe efectuarse en el cumplimiento del deber, empleando procedimientos y armas previamente autorizados por Carabineros.
ii. **Principio de Necesidad**: El uso de la fuerza es un recurso de *última ratio*. Esto quiere decir, que Carabineros debe utilizar, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza, correspondiendo hacer uso de esta

25Estudio elaborado por el Consejo para la Transparencia. (Marzo de 2019). *Consejo para la Transparencia. Estudio Anual*. Material obtenido en el siguiente link: https://www.consejotransparencia.cl/8-de-cada-10-chilenos-percibe-que-los-organismos-publicos-son-corruptos-o-muy-corruptos/.Última visita: 29/10/2019.

26 Ley Orgánica Constitucional N°18.691. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 7 de marzo de 1990.

27 El instructivo señala dentro de las normas más importantes en el ámbito internacional el "*Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*", adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 y los "*Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*", adoptado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente , celebrado en La Habana, Cuba, entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 1990.

28 Art. 3 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

29 Circular N°1832. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 4 de marzo de 2019 y Amnistía Internacional. (Noviembre de 2016). Uso de la Fuerza: directrices para la aplicación de los principios básicos. Material obtenido en el siguiente link: https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368. Última revisión: 29/10/2019.

cuando los otros medios resulten ineficaces. Este principio tiene tres componentes[30]: cualitativo, en donde se debe analizar si es posible lograr el objetivo legítimo sin recurrir a la fuerza; cuantitativo, en donde el nivel de fuerza empleado debe ser el mínimo que pueda seguir considerándose eficaz y finalmente el componente temporal, consistente en el cese de la fuerza una vez logrado el objetivo o cuando éste no pueda lograrse.

iii. **Principio de proporcionalidad**: Debe existir un equilibrio entre el grado de resistencia o de agresión sufrida por un Carabinero y la intensidad de fuerza que se aplica para lograr que la persona se someta al control policial. El límite de la fuerza es entonces no infligir más daño que aquel que pretende evitar su empleo, considerando las características particulares de la persona (por ejemplo: ser un niño, adolescente o un adulto mayor).

iv. **Principio de responsabilidad**: Si la fuerza es usada fuera de los parámetros permitidos por la ley, implica responsabilidad individual por las acciones y omisiones y a su vez, la responsabilidad de los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el ejercicio de ésta por parte de los subalternos.

2. En conformidad a dichos principios, se ha establecido un modelo para el uso de la fuerza policial por parte de Carabineros[31], en donde el nivel de fuerza empleado es directamente proporcional al nivel de resistencia:

Cuadro 1: Modelo para el uso de la fuerza policial de Carabineros

Nivel	Resistencia	Características	Fuerza	Medios
1	Cooperación	Cumplimiento de indicaciones	Verbalización	Preventivos. Presencia física y diálogo
2	Resistencia pasiva	No acatamiento de las indicaciones. Actitud indiferente o indolente, a través de afirmaciones corporales o verbales negativas.	Verbalización	Preventivos. Persuasión, negociación, mandato perentorio.
3	Resistencia activa	Oposición a fiscalización. Intento de evasión o resistencia física.	Control físico	Reactivos. Reducción para doblegar fuerza e inmovilizar.
4	Agresión activa	Intento de lesionar al Carabinero para resistir el control o evadirlo. No pone en riesgo vidas.	Uso de armas no letales	Reactivos. Técnicas defensivas para inhibir agresión.
5	Agresión activa potencialmente letal	Ataque con armas o tácticas lesivas graves potencialmente letales.	Uso de armas letales	Reactivos. Fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y resguardar la vida del Carabinero o de un tercero.

30 Organización de la Naciones Unidas, Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales (2014). Material disponible en el siguiente link: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf. Última revisión 29/10/2019.

31 Carabineros de Chile (Agosto de 2016). *Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile. Nivel 1*. Material disponible en el siguiente link: https://deptoddhh.carabineros.cl/fuerza.html. Última revisión: 29/10/2019.

3. Es así, como queda de manifiesto que el uso de la fuerza es una facultad inherente a la función de policía de las Fuerzas de Orden, que tiene sustento legal y constitucional siempre y cuando respete el ordenamiento jurídico y se ciña a los principios que restringen su uso indiscriminado. Si la fuerza empleada excede estos límites legales, nos encontramos entonces ante su uso excesivo.

4. Respecto al uso de la fuerza en contexto de movilizaciones sociales, tal como explicamos anteriormente, desde el viernes 18 de octubre han ocurrido múltiples manifestaciones sociales que se han extendido hasta el día de hoy, en donde la población ha buscado ejercer su legítimo derecho a protestar consagrado tanto en nuestra Constitución[32] como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos[33]. Dichas manifestaciones se han caracterizado por recibir una fuerte represión por parte de Carabineros y el Ejército durante el Estado de Emergencia Constitucional.

5. A continuación, analizaremos el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas de Orden en virtud de los principales mecanismos de disuasión que han sido denunciados por los ciudadanos.

6. **Uso de bombas lacrimógenas[34]:** El gas lacrimógeno está calificado según el Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público[35] (PMOP) como un dispositivo no letal, cuya utilización se limita para el control de muchedumbres y disturbios. El uso de esta clase de dispositivos químicos por parte de la policía está permitido por la Ley de Control de Armas[36] y según el PMOP su utilización se justifica solo cuando existe un nivel de fuerza nivel 4, esto quiere decir, una agresión activa por parte de los manifestantes, la que se caracteriza por ser un "*intento de lesionar al Carabinero para resistir el control o evadirlo*" y que no pone en riesgo otras vidas. El Protocolo señala que deben tenerse presente las siguientes reglas antes de utilizar esta clase de mecanismo:

    a. Debe advertirse a la población a lo menos tres veces por altavoces, que serán utilizados estos mecanismos si no abandonan el lugar.

[32] Tal como se expondrá en un acápite posterior, el derecho a la protesta social es una expresión del derecho a expresión y reunión consagrado en los siguientes numerales del artículo 19: nº 6 libertad de conciencia y expresión de las creencias, nº 12 libertad de emitir opinión, nº 13 derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, nº 14 derecho a presentar peticiones a la autoridad y n° 15 derecho a asociarse sin permiso previo.
[33] Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 21), Declaración Universal de los Derechos Humanos (arts. 18, 19, 20 y 21), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 21) y Convención Americana de Derechos Humanos (art. 15).
[34] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (Julio de 2019). *Uso de gases lacrimógenos*. Material disponible en el siguiente link: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27512/1/BCN_GF_Uso_de_gases_lacrimogenos_FINAL.pdf. Última revisión: 29/10/2019.
[35] Protocolos para el mantenimiento del orden público. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 4 de marzo de 2019.
[36] Ley N°17798 sobre Control de Armas. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 13 de abril de 1978.

b. Antes de usarse, se indicará que por seguridad hagan abandono del lugar adultos mayores, niños, niñas o adolescentes, personas discapacitadas, mujeres embarazadas u otras con notorios problemas de salud.
c. Se deberá tener presente el espacio físico donde se hará uso del gas (si es un espacio abierto, cerrado, etc.). Si es un lugar cerrado, se deberá procurar la existencia de una vía de escape para los manifestantes.
d. Está prohibido su uso en lugares donde puedan verse afectados hospitales, consultorios, jardines infantiles o lugares de similar naturaleza.
e. El agua con líquido lacrimógeno solo se utilizará con manifestantes que se nieguen a acatar violenta o agresivamente las contenciones o despejes, se resistan a su detención o estén cometiendo graves alteraciones al orden público, con el fin de evitar el contacto físico y enfrentamientos directos o acciones de violencia.
f. De acuerdo a la actitud de la manifestación, se hará el uso gradual de los gases, con el fin de conseguir el objetivo visual y psicológico definido.

7. En nuestro escenario actual, consideramos que este mecanismo se ha utilizado indiscriminadamente y constituyendo un uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros por los siguientes motivos. En primer lugar, en muchas ocasiones de manifestaciones ni siquiera se cumple el requisito principal que es la existencia de una agresión activa por parte de los manifestantes a Carabineros. Existen casos de protestas pacíficas que son reprimidas[37] intempestivamente utilizando gas lacrimógeno y en donde no existe ninguna provocación por parte de los manifestantes, llegando incluso a utilizar estos gases en contra de peatones sin motivo aparente[38] y sin previo aviso de su uso, infringiendo directamente las directrices entregadas en el PMOP.

8. Su uso no ha respetado la protección a sujetos de la población especialmente más vulnerables. Existen casos de bombas lacrimógenas lanzadas directamente a niños que no estaban realizando ningún tipo de disturbios[39], a ancianos[40] en la vía pública e incluso a grupos de personas en situación de discapacidad[41] cuyas oportunidades de escapar se ven reducidas considerablemente.

9. Su uso tampoco ha discriminado el tipo de espacio en el que han sido lanzadas, encontrándonos con casos de utilización de estos mecanismos en espacios cerrados como

[37] Noticia de Diario El Desconcierto. (29 de Octubre de 2019). *Efucadoras de párvulos realizan manifestación en Plaza Italia en rechazo del proyecto de sala cuna universal.* Obtenido de https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/29/educadoras-de-parvulos-realizan-manifestacion-en-plaza-italia-en-rechazo-del-proyecto-de-sala-cuna-universal/. Última revisión 30/10/2019.

[38] Noticia de Cooperativa. (18 de Octubre de 2019). *Captan el momento en que carabinero arrojó lacrimógena a peatones.* Obtenido de https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/captan-el-momento-en-que-carabinero-arrojo-lacrimogena-a-peatones/2019-10-18/124843.html. Última visita: 29/10/2019.

[39] Noticia de Tele13. (28 de Octubre de 2019). *Bomba lacrimógena impacta en la pierna de un niño en protestas frente a la moneda.* Obtenido de https://www.t13.cl/noticia/nacional/video-protesta-moneda-lacrimogena-nino-28-10-2019. Última revisión 30/10/2019.

[40] Noticia de Página 7 Página 7. (21 de Octubre de 2019). *Manifestantes ayudaron a anciano a escapar de bombas lacrimógenas: video estremeció en redes*. Obtenido de https://www.pagina7.cl/notas/actualidad/2019/10/21/manifestantes-ayudaron-a-anciano-a-escapar-de-bombas-lacrimogenas-video-estremecio-en-redes.shtml Última visita: 29/10/2019.

[41] Noticia de Bio Bio Chile. (28 de Octubre de 2019). *Carabineros lanza gas lacrimógeno a personas con discapacidad que se manifestaban en Temuco*. Obtenido de https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2019/10/28/carabineros-lanza-gas-lacrimogeno-a-personas-con-discapacidad-que-se-manifestaban-en-temuco.shtml .Última visita: 29/10/2019.

el metro de Santiago[42] y lugares que favorecen la generación de incendios. En cuarto lugar, se han aplicado en lugares derechamente prohibidos, tales como centros de salud como lo fue un centro de diálisis en el cual Carabineros arrojaron una bomba lacrimógena y los pacientes debieron ser desconectados[43], o en espacios en donde la Cruz Roja se encontraba brindando atención médica a los manifestantes[44].

10. En definitiva, se ha tratado de una medida que ha resultado ser groseramente desproporcional a los presuntos daños que ha buscado evitar. Según informes de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile[45], al 29 de octubre ha habido 70 denuncias por casos de lanzamiento de bombas lacrimógenas lanzadas directamente al cuerpo de los manifestante [46] , causando importantes daños en las víctimas. Las denuncias contra Carabineros han sido de tal envergadura, que la Contraloría de la República ha solicitado información a la institución sobre su uso en los procedimientos antidisturbios[47]. Esta medida ha estado lejos de ser utilizada como *ultima ratio*, convirtiéndose en parte de la cotidianeidad de los manifestantes e incluso de los vecinos que han permanecido en sus casas y que aun así se ven afectados por la frecuencia en la que estas bombas son utilizadas.

11. **Respecto al uso de escopeta antidisturbios con munición no letal (cartucho con perdigón de goma**), se debe señalar que esta clase de arma es considerada como no letal o menos letal, y su uso está destinado al control de muchedumbres e individuos violentos. Su uso se justifica cuando existe agresión activa por parte de los manifestantes, sin poner en vidas en riesgo. El PMOP indica que deben seguirse los siguientes lineamientos para su uso:

a) En primer lugar, debe ser consecuencia de una aplicación necesaria, legal, proporcional y progresiva de los medios cuando el efecto de otros mecanismos menos lesivos (agua, gases, etc.) resulten insuficientes o el nivel de agresividad haga aconsejable su utilización para evitar un mal mayor en donde esté en riesgo la integridad física de los transeúntes, manifestante o Carabineros.

42 Noticia de Cooperativa. (18 de Octubre de 2019). *Lacrimógenas afectaron a pasajeros de la Línea 5 del Metro*. Recuperado el Octubre de 2019, de https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/transportes/metro/lacrimogenas-afectaron-a-pasajeros-de-la-linea-5-del-metro/2019-10-18/124537.html . Última visita: 29/10/2019.

43 Noticia de Bio Bio Televisión. (26 de Octubre de 2019). *Lanzan lacrimógena a centro de diálisis en Cañete: pacientes debieron ser desconectados*. Obtenido de https://www.canal9.cl/programas/noticias/2019/10/26/lanzan-lacrimogena-a-centro-de-dialisis-en-canete-pacientes-debieron-ser-desconectados.shtml . Última visita: 29/10/2019.

44 Noticia de ADN Radio. (23 de Octubre de 2019). *Carabineros atacaron con lacrimógenas donde se encontraba la Cruz Roja en Plaza Italia*. Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/carabineros-atacaron-con-lacrimogenas-donde-se-encontraba-la-cruz-roja-en-plaza-italia/20191023/nota/3970210.aspx. Última visita: 29/10/2019.

45 La Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile es una organización autogestionada por estudiantes y académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, cuya finalidad es prestar asesoría jurídica especializada y permanente en el contexto de la actual movilización nacional.

46 Defensoría Jurídica Universidad de Chile. (29 de Octubre de 2019). Obtenido de *Informe de Monitoreo N° 6:* https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1GjxOZGyJF4OKAl_hNHv_sOiTQWYgMVh0?fbclid=IwAR0AEiHjh_NSaaXspLRtyt53niQTh92ZEjPMmfgKiHqAa9TrN8wH_1_JjnE Última revisión: 29/10/2019.

47 Noticia del Diario La Tercera. (29 de Octubre de 2019). *Contraloría solicita información sobre uso de bombas lacrimógenas y procedimientos antidisturbios tras denuncias contra Carabineros*. Obtenido de https://www.latercera.com/nacional/noticia/contraloria-solicita-informacion-uso-bombas-lacrimogenas-procedimientos-antidisturbios-tras-denuncias-carabineros/882759/ Última visita: 29/10/2019.

b) El usuario calificado deberá verificar que el tipo de cartuchos a utilizar corresponda para el uso antidisturbios.

c) Se deberá considerar en todo momento aspectos como la distancia entre el tirador y la muchedumbre, las características del lugar, o si en la muchedumbre se encuentran participando NNA, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o con notorios problemas de salud.

d) En el evento que se tomara conocimiento de haber ocasionado una lesión a una persona, se procederá a prestar asistencia al afectado lo antes posible, adoptando el procedimiento policial correspondiente.

12. Consideramos que ha existido un uso excesivo de la fuerza al aplicar esta clase de herramientas policiales, por los siguientes motivos. En primer lugar, porque se ha convertido en regla general aplicar esta clase de mecanismos sin la existencia de un riesgo considerable que haga razonable su uso. Esto se puede evidenciar en el uso indiscriminado que ha tenido, afectando sin motivo alguno a voluntarios de la Cruz Roja[48], a personas que se encontraban observando lugares de disturbios, a periodistas que se encontraban realizando su trabajo[49] e incluso, últimamente, a un observador del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), impactándolo con 7 perdigones[50]. En segundo lugar, porque los ataques han sido sumamente desproporcionados. Existen múltiples fuentes en relación a la cantidad de personas heridas por este tipo de proyectiles: según el último informe de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile, han sido denunciados 517 casos que han generado lesiones de distinta consideración, entre las cuales destacan las lesiones oculares o cercanas a la región ocular que ascienden a 140 al día 29 de octubre. Por su parte, el INDH registró 343 casos de heridos por disparo de perdigones en hospitales al 29 de octubre[51], mientras que el Colegio Médico en su reporte entre los días 18 y 22 de octubre registró 1183 heridos por el mismo motivo[52]. Aún no existe un informe oficial que sistematice conjuntamente todos estos datos, sin embargo, las cifras no dejan de ser alarmantes, considerando que un gran porcentaje de las personas heridas con perdigones

48 Noticia de ADN Radio. (23 de Octubre de 2019). *Carabineros atacaron con lacrimógenas donde se encontraba la Cruz Roja en Plaza Italia.* Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/carabineros-atacaron-con-lacrimogenas-donde-se-encontraba-la-cruz-roja-en-plaza-italia/20191023/nota/3970210.aspx Última visita 29/10/2019.

49 Noticia de CNN Chile. (22 de Octubre de 2019). *Periodista argentino recibe en vivo un disparo de carabineros mientras cubría manifestaciones en Chile*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/periodista-argentino-disparo-carabineros-protestas-chile_20191022/ . Última visita: 29/10/2019.

50 Instituto Nacional de Derechos Humanos. (29 de Octubre de 2019). *Sergio Micco: "la agresión a nuestro funcionario INDH es completamente intolerable"*. Obtenido de https://www.indh.cl/sergio-micco-la-agresion-a-nuestro-funcionario-indh-es-completamente-intolerable/ Última revisión: 29/10/2019.

51 Noticia disponible en las redes sociales del Instituto Nacional de Derechos Humanos. (29 de Octubre de 2019). Reporte 29.10.19. Obtenido de https://www.facebook.com/search/top/?q=Instituto%20Nacional%20de%20Derechos%20Humanos%20-%20INDH%20lacrim%C3%B3genas&epa=SEARCH_BOX Última visita: 29/10/2019.

52 Noticia de Publimetro. (24 de Octubre de 2019). *Alarmante balance del Colegio Médico: 1183 manifestantes heridos llegaron a urgencias en la RM y más de la mitad es por perdigones*. Obtenido de https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/10/24/preocupante-primer-balance-la-rm-del-colegio-medico-1183-manifestantes-heridos-llegaron-urgencias-mas-la-mitad-perdigones.html?fbclid=IwAR2ljv05wpH45hBzBphdKLEfwzL197PncPUSYPr3s63QCNPoKZJOg0iKq5k Última visita: 29/10/2019.

recibieron un proyectil en el ojo[53]. Es necesario recordar que este tipo de mecanismos tiene que utilizarse de la forma menos lesiva posible, cuestión por la cual resulta inconcebible que los disparos se hayan dirigido a esas zonas del cuerpo. Por otra parte, existen denuncias de disparos a menos de un metro de distancia[54] sin haber existido una amenaza a la integridad del Carabinero, lo que vuelve a evidenciar la falta de proporcionalidad en sus mecanismos de fuerza. En tercer lugar, se ha utilizado este mecanismo sin respetar a los grupos más débiles como indica el PMOP. Desde el 18 al 26 de octubre, 19 niños han sido heridos por perdigones[55], existiendo registro de ataques contra estudiantes secundarios[56], criticando incluso Carabineros la presentación de recursos judiciales cuando se han dado estas gravísimas situaciones como la de disparar diez perdigones a un menor de 16 años en un edificio particular, aduciendo que deberían haberse acercado a la Comisaría respectiva a denunciar el hecho[57]. También han sido heridas personas en situación de discapacidad, como es el caso del hombre sordo que recibió 30 balines por parte de Carabineros[58]. En cuarto lugar, ha existido un grave cuestionamiento al tipo de municiones que están utilizando las Fuerzas de Orden. Según el último reporte del INDH, existen 26 casos de heridos por balines, 37 casos de heridos por balas y 282 heridos por arma de fuego no identificada.

13. Finalmente, es importante señalar que Carabineros no se ha hecho cargo de las lesiones que ha generado, dejando en completa indefensión a las personas víctimas de esos ataques, no recibiendo ninguna de ellas asistencia en el lugar. Es más, en total han fallecido 5 personas producto de disparos efectuados por Carabineros y Fuerzas Armadas[59].

53 Noticia de El Desconcierto. (26 de Octubre de 2019). *Disparos al rostro: 41% de las personas heridas con perdigones en el Hospital del Salvador recibieron un proyectil en el ojo*. Obtenido de https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/26/disparos-al-rostro-41-de-las-personas-heridas-con-perdigones-en-el-hospital-del-salvador-recibieron-un-proyectil-en-el-ojo/ Última revisión: 29/10/2019.

54 CIPER. (25 de Octubre de 2019). *Nueva denuncia contra cuartel del metro Baquedano: joven recibió un tiro en esa unidad.* Obtenido de https://ciperchile.cl/2019/10/25/nueva-denuncia-contra-cuartel-del-metro-baquedano-joven-recibio-un-tiro-en-esa-unidad/?fbclid=IwAR31kO1gbvzGIcE2F7NVucVm4VCEewFOO5xaLmT5JgtZi2JxYsRYme3Il8o Última revisión 29/10/2019.

55 Según datos recopilados en Informe de la Defensoría de la Niñez. Noticia disponible en el siguiente link: https://www.latercera.com/nacional/noticia/defensoria-la-ninez-denuncia-casi-300-ninos-vulnerados-derechos-fuerzas-armadas-carabineros/883451/. Última revisión 30/10/2019.

56 Noticia de Futuro. (18 de Octubre de 2019). *Difunden registro de carabineros baleando con perdigones a joven en Estación Central.* Obtenido de https://www.futuro.cl/2019/10/difunden-registro-de-carabineros-baleando-con-perdigones-a-joven-en-estacion-central/ Última visita: 29/10/2019.

57 Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.biobiochile.cl/especial/reportajes/2019/10/30/la-ultima-de-carabineros-critica-presentacion-de-recurso-de-amparo-por-menor-baleado-con-perdigones.shtml. Última revisión 30/10/2019. En paralelo, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), presentó otro recurso de amparo, donde se incluye a este menor, pero da cuenta de otro caso similar que afectó a otro joven que también recibió perdigones en el cuerpo de los mismos policías**.** Ambos casos fueron acumulados.

58 Información obtenida del canal de televisión chilena 24 Horas. (23 de Octubre de 2019). *Denuncian que hombre sordo fue baleado en medio de toque de queda en Padre Hurtado.* Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/denuncian-que-hombre-sordo-fue-baleado-en-medio-de-toque-de-queda-en-padre-hurtado-3679512 Última visita: 29/10/2019.

59 Noticia de El Dínamo. (28 de Octubre de 2019). *Balance: todo lo que se sabe de los 20 muertos durante manifestaciones en Chile.* Obtenido de https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/28/todo-lo-que-se-sabe-de-los-20-muertos-en-manifestaciones-chile-4 Última revisión: 29/10/2019.

14. **Respecto a la utilización de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**, cabe señalar que, si bien la función policial está destinada a garantizar el orden y la seguridad en la sociedad, también debe garantizar los derechos de las personas. Es por eso que el uso de la fuerza está limitada por el respeto a los derechos fundamentales de las personas y por instrumentos nacionales e internacionales que limitan su uso, como bien hemos señalado anteriormente.

15. En el transcurso de este movimiento nacional, han existido múltiples denuncias por apremios que se encuentran fuera del marco de lo legal por parte de Carabineros, excediendo con creces sus facultades de policía y vulnerando significativamente los derechos de los ciudadanos. En términos de querellas, según el último reporte del INDH al día 29 de octubre se han interpuesto 18 querellas por violencia sexual y 92 querellas por otras torturas[60]. El último informe de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile señala que se han cometido apremios graves constitutivos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes[61], tales como: Golpizas reiteradas o golpes entre varias personas en distintas partes del cuerpo[62]; Quemaduras; Ahorcamiento (con cordón de casco de bicicleta y presionando garganta con el pie); Agresiones sexuales[63]; Amenazas[64]; Amenazas de violación[65]; Amenazas de muerte; Desnudamiento forzado[66]; Agresiones verbales; Humillaciones; Abandono en descampado; Atropellos por vehículos pesados[67].

16. La Defensoría Penal Pública de Chile ha indicado que las lesiones resultantes de dichos apremios son de diversa consideración, siendo las más graves fracturas de brazo, fractura nasal, fractura de costilla, fractura de rótula, perforación de pulmón, traumatismo ocular

60 Noticia disponible en el siguiente link: https://www.indh.cl/noticias/noticias-indh/. Última revisión 30/10/2019.

61 Defensoría Jurídica Universidad de Chile. (29 de Octubre de 2019). Informe de Monitoreo N° 6. Obtenido de https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1GjxOZGyJF4OKAl_hNHv_sOiTQWYgMVh0?fbclid=IwAR0AEiHjh_NSaaXspLRtyt53niQTh92ZEjPMmfgKiHqAa9TrN8wH_1_JjnE Última revisión 29/10/2019.

62 Noticia 24 Horas. (25 de Octubre de 2019). *Denuncia grave golpiza de carabineros a personas en plena calle de Valparaíso.* Obtenido de https://www.24horas.cl/regiones/valparaiso/video-denuncia-grave-golpiza-de-carabineros-a-personas-en-plena-calle-de-valparaiso-3683676 Última revisión 30/10/2019.

63 Instituto Nacional de Derechos Humanos. (27 de Octubre de 2019). *INDH presenta querella por tortura sexual de carabineros a joven*. Obtenido de https://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-torturas-sexual-de-carabineros-a-joven/ Última revisión 29/10/2019.

64 Noticia de Futuro. (28 de Octubre de 2019). *Josué Maureira: "Estoy amenazado de muerte por Carabineros"*. Obtenido de https://www.futuro.cl/2019/10/josue-maureira-estoy-amenazado-de-muerte-por-carabineros/ Última revisión 30/10/2019.

65 Noticia de 24 Horas. (22 de Octubre de 2019). *"Amenazaron con penetrarla con el fusil": INDH denuncia grave actuar de militares contra mujer*. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/amenazaron-con-penetrarla-con-el-fusil-indh-denuncia-grave-actuar-de-militares-contra-mujer-3675606?fbclid=IwAR2H-n0svhkUeM3FpEpo9QXt0u19kWkdPTJH-H7wej1MhBrVKKve5atEpSU Última revisión: 29/10/2019.

66 Noticia CHV Noticias. (23 de Octubre de 2019). *Denuncian que los obligan a desnudarse, hacer sentadillas y escupos: Tres relatos de detenidos por carabineros*. Obtenido de https://www.chvnoticias.cl/sucesos/denuncias-detenidos-carabineros-indh_20191023/ Última revisión: 29/10/2019.

67 Noticia de 24 Horas. (28 de Octubre de 2019). Manifestantes en la Alameda grabaron cómo Carabineros atropelló a un peatón y luego se escaparon. Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/manifestantes-en-la-alameda-grabaron-como-carabineros-atropello-a-un-peaton-y-luego-se-escaparon/20191028/nota/3972373.aspx Última visita: 29/10/2019; CNN Chile. (21 de Octubre de 2019). *Un joven de 22 años murió al ser atropellado por camión militar en Talcahuano.* Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/joven-muerte-atropello-militar-talcahuano_20191021/?fbclid=IwAR3lCety_JoswDmh3Jk7ptPpaSzAD1SuGerPc_H2msyNlNlz5HClNCeHV-A Última visita: 29/10/2019.

por impacto proyectil no balístico o de bomba lacrimógena lanzada directamente al rostro, con pérdida total del ojo, esguince cervical, y contusiones. En cuanto a fallecimiento, una persona murió producto de golpizas policiales consistentes en patadas en la cabeza[68] y una persona murió producto del atropello de una patrulla naval en Talcahuano.

17. A forma de conclusión, según el LMOP, "*el cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad garantizan que el uso de esta fuerza se haga cumpliendo los estándares internacionales, garantizando el respeto de los derechos humanos y el profesionalismo policial*." En virtud del análisis hecho en este apartado, podemos dar cuenta de que no han sido respetados los principios establecidos en conformidad con estándares internacionales de derechos humanos para el uso de la fuerza policial, ya que los mecanismos utilizados se han empleado por regla general de manera arbitraria y desproporcionada en contra de los ciudadanos. Esta forma de actuar por parte de nuestras Fuerzas de Orden ha sido sumamente condenada por organismos internacionales que promueven los derechos humanos[69].

Situación actual de los detenidos producto de las manifestaciones.-

1. Existe escaza información oficial con respecto al número preciso de detenidos durante las últimas movilizaciones en nuestro país. Han existido múltiples esfuerzos por parte del INDH en conjunto con la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile para generar un consolidado de las detenciones efectuadas de la forma más detallada posible, labor que ha sido obstaculizada por Carabineros en algunas Comisarías del país al impedir arbitrariamente el acceso al registro de los detenidos a estudiantes de derecho y/ abogados al exigir requisitos al margen de la ley, como por ejemplo, ser parte del INDH[70], lo que desencadenó en recursos de amparos preventivos y profesionales ante el Colegio de Abogados (A.G) interpuesto por profesores y estudiantes en contra de Carabineros, como se analizará más adelante.

2. A pesar de los obstáculos institucionales, el INDH ha realizado reportes periódicos sobre el número de detenidos en el país, sin existir aún un informe que establezca un desglose por región. Según su último reporte, al día 29 de octubre ha habido 3712 personas

[68] Noticia de El Dínamo. (28 de Octubre de 2019). *Balance: todo lo que se sabe de los 20 muertos durante manifestaciones en Chile.* Obtenido de https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/28/todo-lo-que-se-sabe-de-los-20-muertos-en-manifestaciones-chile-4/ Última visita: 29/10/2019.

[69] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (23 de Octubre de 2019). *CIDH condena excesivo uso de la fuerza y rechaza toda forma de violencia en el marco de las protestas sociales en Chile.* Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/270.asp Última visita: 29/10/2019; 24 Horas. (29 de Octubre de 2019). Investigadora Amnistía Internacional: "Lo que estamos viendo en Chile es realmente grave". Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/investigadora-amnistia-internacional-lo-que-estamos-viendo-en-chile-es-realmente-grave--3690771 Última visita: 29/10/2019.

[70] CNN Chile. (29 de Octubre de 2019). *Abogados denuncian que se les ha impedido el acceso a los registros de detenidos*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/abogados-denuncian-que-les-ha-impedido-el-acceso-a-los-registros-de-detenidos_20191029/ Última visita: 29/10/2019.
Noticia disponible en el siguiente link: https://www.latercera.com/nacional/noticia/colegio-abogados-acoge-amparo-carabineros-negar-informacion-detenidos-protestas/882706/. Última revisión 30/10/2019.

detenidas, de las cuales 596 corresponden a mujeres, 2555 a hombres y 404 a niños, niñas y adolescentes.

3. Según el último informe actualizado del Ministerio del Interior, entre el 19 y 28 de octubre ha habido 7166 detenciones fuera del toque de queda y 2037 personas detenidas o retenidas durante los toques de queda[71], teniendo un total de 9203 detenciones durante el estado de emergencia según las cifras del gobierno. Es necesario precisar que estos datos no muestran la causa de detención.

4. En cuanto a las condiciones de detención, el Jefe Jurídico del INDH señaló que "*aquí ha habido graves violaciones de derechos humanos*" y que, hasta el día 28 de octubre, "*de las situaciones observadas directamente por el INDH, constatamos más de 3500 personas detenidas desde el 17 de octubre. De ellas más de 1100 han sido heridas, y de estas casi 600 están lesionadas por armas de fuego de distinto tipo*"[72]. Es importante considerar que en un año "*normal*", el INDH presentó 80 querellas por tortura, mientras que sólo en estos 10 días, ha presentado 94 querellas bajo dichas hipótesis delictivas.

5. Dentro de las denuncias más graves en el contexto de las detenciones, se encuentran las de violencia sexual por parte de Carabineros[73] en contra de hombres y mujeres. Hasta el momento, 9 personas han sido desnudas en procedimientos y los detenidos acusan uso desmedido de la fuerza al momento de la detención, vejaciones injustas a menores de edad, malos tratos, golpes y torturas[74].

6. Por otra parte, la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile ha recibido denuncias de detenciones arbitrarias e incumplimiento de las garantías del debido proceso, tales como realizar la constatación de lesiones bajo amenaza y con presencia policial, privaciones de libertad ilegales, detenciones realizadas por grupos de personas vestidas de civil, incomunicación, detenciones en condiciones de hacinamiento (30 detenidos en celda de detención de 9 metros cuadrados aproximadamente)[75].

[71] CNN Chile. (29 de 10 de 2019). *Reporte del Ministerio del Interior: 20 muertos y más de 9 mil detenidos durante los días de estado de emergencia*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/reporte-del-ministerio-del-interior-20-muertos-y-mas-de-9-mil-detenidos-durante-los-dias-de-estado-de-emergencia_20191029/ Última visita: 29/10/2019.
Noticia disponible en el siguiente link: https://www.cnnchile.com/pais/reporte-del-ministerio-del-interior-20-muertos-y-mas-de-9-mil-detenidos-durante-los-dias-de-estado-de-emergencia_20191029/. Última visita 30/10/2019.
[72] Instituto Nacional de Derechos Humanos. (28 de Octubre de 2019). *Acciones legales de INDH por violaciones a los DD.HH. en Chile suman 120*. Obtenido de https://www.indh.cl/acciones-legales-de-indh-por-violaciones-a-los-dd-hh-en-chile-suman-120/ Última visita: 29/10/2019.
[73] Instituto Nacional de Derechos Humanos. (27 de Octubre de 2019*). INDH presenta querella por tortura sexual de carabineros a joven*. Obtenido de https://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-torturas-sexual-de-carabineros-a-joven/ Última visita: 29/10/2019.
[74] Instituto Nacional de Derechos Humanos. (20 de Octubre de 2019). *INDH anuncia acciones legales por violencia policial y denuncia desnudamientos*. Obtenido de https://www.indh.cl/indh-anuncia-acciones-legales-por-violencia-policial-y-denuncia-desnudamientos/ Última visita: 29/10/2019.
[75] Defensoría Jurídica Universidad de Chile. (29 de Octubre de 2019). Informe de Monitoreo N° 6. Obtenido de https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1GjxOZGyJF4OKAl_hNHv_sOiTQWYgMVh0?fbclid=IwAR0AEiHjh_NSaaXspLRtyt53niQTh92ZEjPMmfgKiHqAa9TrN8wH_1_JjnE Última revisión: 29/10/2019.

Criminalización de la protesta social.-

1. Tal como se refirió en el punto anterior, las manifestaciones, en su mayoría pacíficas, se han desarrollado de forma ininterrumpida desde el día 18 de octubre hasta la fecha, considerando como punto culmine la realizada el día viernes 25 de octubre, donde se reunieron más de 1.2 millones de personas en el centro de la capital[76]. Sin perjuicio de las multitudinarias congregaciones de personas a lo largo del país, el actual Gobierno ha considerado que las manifestaciones deben responderse como actos delictivos, lo cual se ha visto reflejado a partir de la elevadísima cantidad de controles de detenciones realizadas en los Juzgados de Garantía territoriales durante las últimas dos semanas[77].

2. Debido a lo anterior, resulta sumamente relevante analizar el estatus jurídico que tiene la protesta en Chile. Preliminarmente, debe señalarse que la protesta social ha sido definida como una expresión de "*quejas avanzadas por ciertos grupos que ven sus necesidades básicas insatisfechas. Quejas que tienen que ver con reclamos por la carencia de trabajo, vivienda digna, asistencia sanitaria, protección social*"[78] o "*una forma de acción colectiva de carácter contencioso e intencional que adquiere visibilidad pública y que se orienta al sostenimiento de demandas, centralmente, frente al Estado*"[79]. También se ha señalado que la protesta social pretende dos grandes objetivos: "*El primero llamar la atención de las autoridades y también del resto de la ciudadanía para que apoyen o dejen de apoyar determinadas políticas públicas (o incluso privadas como en el caso de una huelga laboral). Y el segundo, comunicar su postura frente a determinada situación que le o les afecta y lograr obtener la notoriedad e influencia que otros mecanismos más institucionales le han vedado*"[80].

3. A nivel constitucional chileno, no existe una norma que explícitamente reconozca el derecho a la protesta. Desde un punto de vista legal sería una manifestación del derecho a expresión y reunión garantizado por la Constitución y por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Nuestra actual Constitución Política de la República en su artículo 19 Nº 6 establece la libertad de conciencia y expresión de las creencias; Nº 12 libertad de emitir opinión; Nº 13 derecho a reunirse pacíficamente sin permiso y sin armas; Nº 14 derecho a presentar peticiones a la autoridad; Nº 15 derecho a asociarse sin permiso previo; y la protección del núcleo fundamental de los derechos constitucionales en su N° 26. De su parte, el Derecho Internacional de los DDHH, establece en el art. 21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Arts. 18, 19, 20 y 21 de la Declaración

[76] Medio Internacional BBC (26 de octubre 2019). *Protestas en Chile: la histórica marcha de más de un millón de personas que tomó las calles de Santiago*. Noticia obtenida en el siguiente link: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50190029. Última revisión 29/10/2019.

[77] Más de 3.600 conforme el recuento realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. CNN Chile. (26 de Octubre de 2019). *INDH cifra en 3163 los detenidos y en 1057 los heridos a nivel nacional tras una semana de protestas*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/indh-heridos-detenidos-estado-de-emergencia-protestas_20191026 Última visita: 29/10/2019.

[78] Gargarella, R. (2006). El derecho a la protesta social. *Derecho y Humanidades*(12), 142.

[79] Schuster y Pereyra, 2001, citados en Marzano, V. (2014). Movimiento social y protesta social desde una perspectiva antropológica. p. 7. Disponible en: http://www.filo.uba.ar/contenidos movimientosocialyprotestasocial.doc.

[80] Cox, F. (2010). Criminalización de la protesta social: no tiene derecho a reunirse donde le plazca. ¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho Penal y Libertad de Expresión en América Latina, 76.

Universal de los Derechos Humanos; Arts. 19 y 21 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Arts. 13 y 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la protesta social como un derecho legítimo que debe ser protegido y resguardado en Democracia. De esta forma, el "*derecho de protesta social*" se construye a partir de la relación existente entre el derecho de reunión y la libertad de opinión (en su vertiente de libertad de expresión, sin control o censura previa y por cualquier forma o medio), todo ello como trasunto del principio democrático y como concreción, al mismo tiempo, de los derechos reconocidos en ese sentido por los instrumentos internacionales de derechos humanos citados precedentemente.

4. De esta forma, la cuestión del abordaje de la protesta social envuelve fundamentalmente la respuesta de si se abarca bajo una lógica de "*ius puniendi*" u hacia la orientación de una legítima expresión ciudadana amparada bajo un derecho.

5. Como ya adelantamos, las últimas protestas sociales han implicado que el Estado chileno, desde su Poder Ejecutivo, está mandatando a sus fuerzas de orden y seguridad para que se sancione la protesta desde la óptica de tratar a los manifestantes como delincuentes, que no se encuentran ejerciendo un derecho, sino que actos delictivos, principalmente los de desórdenes públicos (artículos 269 del Código Penal[81]) atentados contra la autoridad y no respeto al toque de queda (artículo 495, numeral 1 del Código Penal[82])[83].

6. Sin perjuicio ello, el propio Poder Judicial ha constatado la instrumentalización de tipos penales como figuras de reproche, censura tácita e instrumento de control social frente a quienes protestan[84]. La cantidad de detenidos a la fecha del presente informe supera la cifra a nivel nacional de 3.700 detenidos, de los cuales 2.177 son hombres, 549 son mujeres y 343 menores de edad. Además de ello, la suma de heridos en hospitales llega a 1.092**.** De estos, 546 personas se encuentran en estos recintos por lesiones de armas de fuego, 24 por heridas provocadas por balines y 126 personas tienen graves heridas oculares[85].

[81] Art. 269. "Los que turbaren gravemente la tranquilidad pública para causar injuria u otro mal a alguna persona particular o con cualquier otro fin reprobado, incurrirán en la pena de reclusión menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las que les correspondan por el daño u ofensas causados". De las actas de la Comisión Redactora (Sesión 57) se desprende que no quedan comprendidos en la disposición en estudio los gritos o desórdenes aislados, no precedidos de un concierto o deliberada resolución para trastornar el orden público.

[82] Art.495. "Serán castigados con multa de una unidad tributaria mensual: 1.°El que contraviniere a las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere, salvo que el hecho constituya crimen o simple delito".

[83] Que no son sino delitos de peligro abstracto que sancionan infracciones de deberes y no reales atentado contra bienes jurídicos tangibles, sin perjuicio que además dichas conductas pueden ampararse en las causales de justificación del ejercicio legítimo tanto del derecho de reunión como del de la libertad de expresión.

[84] En entrevista con el medio CNN Chile, el Defensor Nacional Público Andrés Mahnke señaló no sólo más de 200 detenciones ilegales diarias, sino que muchas de ellas están vinculadas a atentados contra la vida, integridad física y dignidad de los imputados. CNN Chile. (26 de Octubre de 2019). Defensor nacional: "Las detenciones declaradas ilegales fueron muy por sobre el estándar normal". Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/defensor-nacional-las-detenciones-declaradas-ilegales-fueron-muy-por-sobre-el-estandar-normal_20191026/?fbclid=IwAR0a5W4YI-tDoDoad6BU-fJSWGl7jztrNi1ZBJnZ0_3H7U1IgMaAabCx5q0. Última revisión: 28/10/2019.

[85] CNN Chile. (27 de Octubre de 2019). INDH: 3.193 han sido detenidos en protestas y 2 personas continúan desaparecidas. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/indh-informe-detenidos-heridos-desaparecidos-protestas_20191027/ Última revisión 28/10/2019.

I. Obstáculos puestos al trabajo ejercido por distintos actores de la sociedad civil en defensa de los derechos humanos.-

1. Una preocupación esencial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son las violaciones de derechos humanos de las defensoras y defensores de derechos humanos.

2. El artículo 1º de la "*Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentalmente reconocidas*" de Naciones Unidas (Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores), establece: "[t]*oda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional*".

3. El Sistema Interamericano, a través de la creación de su Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos ha hecho suyas estas preocupaciones, señalando que toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos de humanos, así como de fortalecer los mecanismos de protección de tales defensores y llamar la atención sobre las violaciones de que son objeto[86].

4. En ese contexto el estado de excepción constitucional de emergencia decretado (art. 43 de la Constitución Política de la República), conlleva únicamente las facultades para limitar los derechos de locomoción y reunión. Sin embargo, y sin perjuicio de lo que se dirá sobre la inconstitucionalidad de estas medidas en el apartado pertinente[87], se han denunciado y constatado diversos obstáculos fácticos y jurídicos tendientes a impedir, dificultar o entorpecer el trabajo de los defensores de derechos humanos, afectando sus derechos básicos, e incluso en algunos casos, poniendo en peligro su integridad personal y su vida.

5. El estado de emergencia decretado ha traído aparejadas diversas denuncias de abuso de la fuerza, tortura, violencia sexual, asesinatos y otros actos que han sido denunciados en este informe; por lo cual es esencial la labor de defensores de derechos humanos.

6. Entre las dificultades que se han presentado, podemos señalar, entre otras, las siguientes, según quienes se han visto afectadas por las mismas:

(i) Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). El 21/10/2019 en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (Posta Central) se recibió la denuncia de que no se permitía el ingreso de abogados, familiares de personas heridas o lesionadas

[86] González, F. (2013). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Transformaciones y desafíos. Valencia: Tirant lo Blanch.
[87] Álvez, Amaya y otros (2019). "*Inconstitucionalidades e ilegalidades en el marco de los estados de emergencia declarados por el Presidente de la República y de las conductas de los jefes de la Defensa Nacional*". Informe en Derecho, inédito.

por orden del director del dicho establecimiento. Inclusive se restringió el acceso al INDH, pese a sus atribuciones legales expresas contenidas en la Ley Nº 20.405. Esta situación irregular sólo pudo ser revertida mediante la intervención de un Juez de Garantía, con el auxilio de la fuerza pública[88]. Al día siguiente, el Ministerio de Salud ordenó instruir un sumario. También se han denunciado agresiones de la policía contra funcionarios del INDH que se mantenían con identificación y equipo institucional, a saber: ataques reiterados con el carro lanza aguas, una agresión directa con el carro lanza gases, ser increpados por contingente militar, así como el disparo de proyectil en una extremidad inferior, quien debió ser trasladado a un recinto hospitalario para ser atendido[89]. Finalmente, el día 29 de octubre, mientras un observador del INDH se encontraba velando por el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos, fue baleado con siete perdigones por funcionarios de Carabineros de Chile[90].

(ii) Abogados y estudiantes de derecho. Diversas agrupaciones de la sociedad civil se han constituido en todo el territorio nacional afectado por la declaración de estado de excepción. Entre ellas, mencionamos el caso de abogados que buscan velar por el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho. Podemos nombrar sólo en Santiago: Defensoría Jurídica UCH (ex Piquete Jurídico UCH), una de las patrocinantes de esta presentación Abogadas Feministas (ABOFEM), Cordón Jurídico UC, Comisión Chilena de Derechos Humanos, Londres 38 Espacio de memorias, entre otros. El marco normativo para la actuación de profesionales letrados en Chile está garantizado en la Constitución Política (entre otros, arts. 5 inc. 2, 19 Nº 3 y Nº 7 letra d), el Código Procesal Penal en relación a los derechos de los imputados, el Código Orgánico de Tribunales, en conexión con los arts. 1, 2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en lo pertinente la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, así como la Convención contra la tortura de Naciones Unidas y la Convención contra las desapariciones forzadas de Naciones Unidas. El principio básico es que no puede impedirse la debida intervención del abogado, y asimismo, se establece que los detenidos por las policías ingresaran en un "*registro público de detenidos*" (art. 19 Nº 7 letra d CPR). Con todo, se han conocido diversos obstáculos para la realización de esta labor, de los cuales, listamos algunos: 1) Se ha impedido acceder al "*registro público de detenidos*" a los abogados por parte de personal de Carabineros. Se han argumentado, entre otros: que no se puede consultar salvo por personal del INDH, o incluso la protección de la privacidad y los datos personales de los detenidos. La

88 Noticia de CNN Chile. (22 de Octubre de 2019). Denuncian que impidieron al INDH entrar a la ex posta central a ver como estaban los heridos. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/denuncian-que-impidieron-al-indh-entrar-a-la-ex-posta-central-a-ver-como-estaban-los-heridos_20191022/. Última revisión: 30/10/2019.

89 Instituto Nacional de Derechos Humanos. (20 de Octubre de 2019). INDH expresa malestar y preocupación por agresiones de policías a sus funcionarios. Obtenido de https://www.indh.cl/indh-expresa-malestar-y-preocupacion-por-agresiones-de-policias-a-sus-funcionarios/ Última revisión: 28/10/2019.

90 Instituto Nacional de Derechos Humanos. (29 de Octubre de 2019). Sergio Micco: "la agresión a nuestro funcionario INDH es completamente intolerable". Obtenido de https://www.indh.cl/sergio-micco-la-agresion-a-nuestro-funcionario-indh-es-completamente-intolerable/ Última revisión 30/10/2019.

práctica no es recurrente, pero se ha oficiado por parte del Consejo para la Transparencia (Oficio Nº 1706), así como por parte de Jueces de Garantía[91], Ministros Visitadores de la Corte de Apelaciones o incluso del Colegio de Abogados de Chile, mediante amparo profesional[92], para resguardar este derecho; 2) Se ha impedido consultar estos registros por estudiantes o habilitados en derecho; 3) Se han constatado irregularidades en las garantías del debido proceso, específicamente la existencia de personas no registradas en listados de detenidos, a quienes se les asignan categorías no establecidas en la ley, siendo designados por Carabineros como "*conducido*s", la cual es entendida como una "*práctica irregular que consiste en mantener a una persona detenida sin dejar constancia en un registro público, quién es "conducido" desde el lugar de detención a una Comisaría, donde permanecen detenidos por tiempo hasta el término del toque de queda o por tiempo indeterminado, ya que no se puede hacer verificación o monitoreo de su situación*"[93].

(iii) Prensa. La importancia de los profesionales de la prensa y de la ciudadanía en general, para asegurar los derechos de la libertad de expresión e información es indudable. Por eso, resultan de la mayor gravedad varias situaciones denunciadas en el contexto de la represión estatal: 1) Agresiones y detención a ciudadanos que buscan registrar el actuar policial o militar. Se han conocido decenas de estos casos, lo cual configura una vulneración flagrante de los derechos a la libertad de expresión e información establecidos en la Constitución, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2) Agresiones y detención a periodistas. Contamos, entre otros, la detención de un periodista de Televisión Nacional durante el toque de queda[94], agresión a reporteros del medio independiente Piensa Prensa[95]. Se debe recordar la libertad de prensa no se encuentra restringida ni aún por el estado de emergencia[96]; 3) Intentos de impedir el acceso a periodistas extranjeros. La noche del sábado 26/10/2019 se conoció el caso de tres periodistas argentinos de medios independientes a quienes la Policía Internacional les habría denegado el ingreso basado en el Decreto Ley de Extranjería de 1975 (norma heredada de la dictadura con fuerte lógica de seguridad nacional), supuestamente porque "*incitarían al odio*".

91 Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Informe de Monitoreo Nº 4, de 27/10/2019.

92 Con fecha 28.10.19 el Colegio de Abogados, por unanimidad, Por unanimidad Colegio de Abogados acoge amparos profesionales. Oficiará al Director General de Carabineros y Corte Suprema para que cese afectación del derecho a defensa jurídica, desde los primeros momentos de la detención.

93 Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. Informe de Monitoreo Nº 5, de 28/10/2019.

94 Noticia de Publimetro. (20 de Octubre de 2019). *Periodista de TVN fue detenido en vivo durante el toque de queda a pesar de tener su salvoconducto*. Obtenido de https://www.publimetro.cl/cl/entretenimiento/2019/10/20/periodista-tvn-fue-detenido-vivo-toque-queda-pesar-salvoconducto.html. Última revisión: 28/10/2019.

95 CHV Noticias. (25 de Octubre de 2019). *Reporteros de Piensa Prensa denunciaron ataque de parte de Carabineros durante cobertura de manifestaciones*. Obtenido de https://www.chvnoticias.cl/sucesos/ataque-piensa-prensa-carabineros_20191025/ Última revisión: 28/10/2019.

96 Cambio21. (23 de Octubre de 2019). *El Estado de Excepción NO restringe la libertad de prensa: Periodista de La Serena es amenazado con armas por Carabineros durante toque de queda. Tenía salvoconducto e igual lo golpean. De los estudios estaban impactados con la imagen*. Obtenido de https://cambio21.cl/pais/el-estado-de-excepcin-no-restringe-la-libertad-de-prensa-periodista-de-la-serena-es-amenazado-con-armas-por-carabineros-durante-toque-de-queda-tena-salvoconducto-e-igual-lo-golpean-de-los-estudios-estaban-impactados-con-la-imagen- Última revisión: 28/10/2019.

Después de la mediación consular, del INDH, de abogados y de medios nacionales, se logró permitir su ingreso al país[97].

(iv) Profesionales de la salud. Se han denunciado: 1) El cierre de recintos asistenciales, como el Hospital de Urgencia Asistencia Pública imposibilitando el acceso al INDH, ya referido. También se ha se han recibido denuncias contra el Hospital del Trabajador de la ACHS, por haber negado atención previo al toque de queda el domingo 20/10/2019 arguyendo el cierre de la urgencia; 2) El Colegio Médico de Chile y la Sociedad Chilena de Oftalmología han solicitado suspender el uso de balines por parte de Carabineros y Fuerzas Armadas, específicamente se registran, al 28/10/2019, "*96 pacientes con trauma ocular severo han sido tratados la última semana sólo en la Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador, principal centro de referencia nacional en este tema. De ellos, 29 con estallido ocular o herida penetrante ocular (HPO), siendo el principal causante de estos daños los balines de goma con centro metálico y proyectiles (82% del total). Además, la agudeza visual equivalente a ceguera total según la OMS (menor a 20/200) alcanza el 75% de los casos*"[98]; 3) Agresiones contra personal médico o de la salud. Se registran denuncias por agresiones a personas que prestan atención de primeros auxilios a manifestantes heridos, así como también un caso de tortura y agresión homofóbica contra un estudiante de medicina la Universidad Católica de Chile, quien "*acusa haber sido víctima de violencia y tortura física y sexual por parte de Carabineros de Chile, tras ser detenido por miembros de Fuerzas Especiales el día 21 de Octubre, mientras se encontraba realizando primeros auxilios, en el contexto de las manifestaciones, siendo llevado a la 51° Comisaría de Pedro Aguirre Cerda y luego trasladado a la Cárcel Santiago 1*"[99].

Sobre la ilegalidad de la declaración estado de emergencia en Chile y medidas adoptadas.-

1. Conforme ya se señaló en los antecedentes preliminares expuestos, la noche del día viernes 18 de octubre de 2019 el Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera, anunció que declararía estado de excepción constitucional de emergencia en las provincias de Santiago y Chacabuco y en las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana.[100] Durante el transcurso de los días sábado y domingo de la misma semana, esta medida fue extendida a toda la Región Metropolitana y también aplicada a lo largo de distintas regiones del país.

[97] ADN Radio. (26 de Octubre de 2019). *Periodistas argentinos logran ingresar a Chile tras negar su entrada en el aeropuerto.* Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/periodistas-argentinos-logran-ingresar-a-chile-tras-negar-su-entrada-en-el-aeropuerto/20191026/nota/3971690.aspx Última revisión: 28/10/2019.

[98] Colegio Médico. (28 de Octubre de 2019). *Colegio Médico de Chile y SOCHIOF solicitan suspender uso de balines por parte de Carabineros y FF.AA.* Obtenido de http://www.colegiomedico.cl/colegio-medico-de-chile-y-sochiof-solicitan-suspender-uso-de-balines-por-parte-de-carabineros-y-ff-aa Última revisión: 28/10/2019.

[99] Colegio de Médicos. (27 de Octubre de 2019). *Colegio Médico de Chile condena violencia sexual y tortura contra estudiante de Medicina por parte de Carabineros de Chile.* Obtenido de http://www.colegiomedico.cl/colegio-medico-de-chile-condena-violencia-sexual-y-tortura-contra-estudiante-de-medicina-por-parte-de-carabineros-de-chile/ Última revisión: 28/10/2019.

[100] Decreto Supremo Nº 472 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. El estado de emergencia es uno de los estados de excepción que, conforme a la Constitución Política de Chile de 1980, permite la afectación de algunos derechos fundamentales (artículo 39). Su regulación fue intensamente modificada en la reforma constitucional de 2005, debido a que la Constitución original de 1980 entregaba un excesivo poder y control de ellos a las fuerzas de orden y seguridad. Además, la regulación permitía una restricción intensa de garantías constitucionales, contraria a los estándares de derechos humanos aplicables.

3. Los estados de excepción constitucional en Chile se diferencian de acuerdo a la gravedad de la hipótesis de hecho que habilitan su instauración. De esta gravedad, asimismo, depende los derechos que la Constitución permite afectar.

4. En particular, el estado de emergencia procede "*en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación*" (Constitución, artículo 42). A diferencia de otros estados de excepción reconocidos en la Constitución que requieren de acuerdo del Congreso, su declaración es privativa del Presidente. La prescindencia del acuerdo del Congreso para la declaración del estado de emergencia, como sí se requiere para otros estados de excepción (vg, el estado de asamblea en caso de guerra exterior y el estado de sitio en caso de guerra interna), explica que la afectación de derechos bajo este estado sea más restrictiva.

5. El estado de emergencia, en principio, no puede prolongarse por más de quince días y debe determinar con precisión las zonas que se encuentran comprendidas (artículo 42). Bajo su vigencia, el Presidente solo puede afectar las libertades de locomoción y de reunión (artículo 43 *in fine*).

6. Un efecto principal de la declaración del estado de emergencia es que "*las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República*". El Jefe de la Defensa Nacional "*asume la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale*" (artículo 42, inc. 2º).

7. El cuerpo legal que detalla esas atribuciones y deberes es la Ley orgánica constitucional Nº 18.415 de 1985, que se refiere a los estados de excepción. Bajo esta ley, en estado de emergencia el Presidente es autorizado a delegar sus facultades en el Jefe de la Defensa Nacional (artículo 4º). Esta delegación debe ser efectuada mediante decreto supremo (artículo 9º). La misma ley entrega directamente ciertas facultades al Jefe de la Defensa Nacional:

> **(i)** Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo

observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción;

(ii) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;

(iii) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden interno;

(iv) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;

(v) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;

(vi) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona,

(vii) y las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

8. Aunque dentro de estas facultades se mencionan medidas policiales de orden público, bajo el orden constitucional actual no puede entenderse que ellas habilitan para afectar garantías constitucionales. El texto constitucional en vigencia desde 2005 buscó fortalecer el control de los estados de excepción constitucional por parte de las autoridades democráticamente elegidas (esto es, el Presidente y el Congreso). Por eso, eliminó la referencia que el antiguo artículo 41 de la Constitución de 1980 hacía al Jefe de la Defensa Nacional, entregándole "*el mando*" de las zonas en estado de emergencia. De esta manera, bajo el orden constitucional vigente, la afectación de las libertades de locomoción y reunión son facultades privativas del Presidente de la República, que a lo más podría delegar mediante decreto supremo.

9. En suma, bajo el estado de emergencia las únicas garantías que pueden ser afectadas son las libertades de locomoción y reunión. Esas restricciones solo pueden ser afectadas por el Presidente de la República, salvo que delegue esa facultad en el Jefe de la Defensa Nacional mediante decreto supremo.

10. Ahora bien, respecto a la ilegalidad de las medidas tomadas bajo estado de emergencia decretado, la primera que encontramos es la relacionada a afectación de las libertades de locomoción y reunión.

11. Es un estándar de los estados de excepción constitucional que las garantías fundamentales no deben ser afectadas más allá de lo estrictamente necesario.[101] Asimismo, la afectación de las garantías debe apegarse irrestrictamente a aquellos límites y requisitos específicos establecidos en el orden que permite la declaración del estado de excepción[102].

12. Ninguno de los decretos supremos que declararon el estado de emergencia en Chile identificaron qué garantía fundamental sería afectada, ni tampoco el Presidente delegó sus

[101] Convención Interamericana de Derechos Humanos, artículo 27.
[102] Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-8/87 párr. 24.

facultades en el Jefe de Defensa de la Nación. Por ejemplo, el decreto supremo que declaró este estado en la Región Metropolitana señala lo siguiente: "*Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zonas afectadas, la Provincia de Santiago y de Chacabuco, así como las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415. Artículo segundo: Desígnese como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de División del Ejército, señor Javier Iturriaga del Campo, cédula nacional de identidad Nº 9.362.159-K. Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5º de la ley Nº 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Metropolitana*".

13. Como se aprecia del decreto, este no hace más que reiterar las atribuciones que la misma ley entrega a quien el Presidente designe como Jefe de la Defensa Nacional, las que son básicamente facultades policiales de orden público, pero que en ningún caso pueden afectar garantías constitucionales. Sin embargo, durante los estados de emergencia en distintas regiones del país, más allá de las facultades que le reconoce la Constitución y la Ley, reiteradamente el Jefe de la Defensa Nacional decretó "*toques de queda*", informando a través de distintos medios de comunicación que se prohibía la circulación en distintos horarios nocturnos. En otras palabras, el Jefe de Defensa Nacional restringió intensamente la libertad de locomoción en distintas regiones de Chile sin contar con la facultad para tomar esa medida.

14. La falta de una delegación expresa de la facultad de afectar el derecho de locomoción al Jefe de la Defensa Nacional se evidencia en un reciente fallo de la Corte de Apelaciones de Talca que estimó que el Presidente había delegado tal facultad tácitamente. En efecto, la mencionada decisión señala lo siguiente: "*[A]un cuando no se diga expresamente que se delegan facultades, del tenor del mismo, aparece con claridad que ese es su objetivo y fin, cuando el citado artículo tercero dispone que el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la Ley N° 18.415*".[103]

15. Como se ha dicho, bajo el texto constitucional vigente la afectación de las libertades de locomoción y reunión corresponde al Presidente. Si se asume como lícita la delegación de esta facultad, en ningún caso esa delegación podría ser efectuada tácitamente como intentó justificar la Corte de Apelaciones de Talca. El estándar que rige en derecho internacional de los derechos humanos es que los estados de excepción se someten a requisitos de derecho estricto, y exigen que expresamente se señalen las medidas que implica su

[103] Corte de Apelaciones de Talca, 22 de octubre de 2019, Rol Nº 224-2019, considerando 4º:

instauración[104]. Por lo demás, ese es el estándar que reconoce la Constitución y la ley chilena, que someten a las autoridades públicas a un principio estricto de legalidad (Constitución, artículo 7º).

16. También se ha generado una ilegalidad flagrante respecto a múltiples detenciones que se efectuaron bajo el estado de emergencia. El Instituto de Derechos Humanos de Chile ha informado que durante los estados de emergencia en Chile se han efectuado más de 3.600 detenciones. Entre las personas detenidas, se encuentran 347 niños.[105] Estas detenciones, en muchos casos, han sido efectuadas por las fuerzas militares en recintos comerciales y públicos, no habilitados legalmente como centros de detención.

17. Por cierto que se trata de detenciones ilegales, atendido que en la mayoría de los casos se justifican en las restricciones a la libertad de locomoción y reunión decretadas inconstitucionalmente por las el Jefe de la Defensa Nacional. Pero además, incluso si se estimase que los toques de queda decretados durante los estados de emergencia en Chile son legales, se trataría de todos modos de detenciones ilegales.

18. En efecto, el Código Penal chileno no tipifica como un delito el contravenir un toque de queda. Esta conducta solo podría ser tipificada como una falta que se encuentra establecía en el artículo 495 del Código Penal. Esta disposición señala lo siguiente: "*Artículo 495. Serán castigados con multa de una unidad tributaria mensual: 1.° El que contraviniere a las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere, salvo que el hecho constituya crimen o simple delito*".

19. De acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal la detención es una medida cautelar personal que por regla general no procede respecto de conductas que son únicamente sancionadas con multas. Así, el artículo 124 de este código señala que en caso de una falta solo procede la medida cautelar de citación, a excepción de los casos ahí mismo indicados: "*Artículo 124. Exclusión de otras medidas. Cuando la imputación se refiriere a faltas, o delitos que la ley no sancionare con penas privativas ni restrictivas de libertad, no se podrán ordenar medidas cautelares que recaigan sobre la libertad del imputado, con excepción de la citación. Lo dispuesto en el inciso anterior no tendrá lugar en los casos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 134 o cuando procediere el arresto por falta de comparecencia, la detención o la prisión preventiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33*".

20. De acuerdo a lo señalado por el artículo 134 quienes son sorprendidos cometiendo una falta en flagrancia deben ser, a diferencia de lo que ocurre respecto de la generalidad de los crímenes y simples delitos, citados a la presencia del fiscal "*previa comprobación de su domicilio*".

[104] Corte Interamericana de los Derechos Humanos, opinión consultiva OC-8/87, párr. 38; véase también Caso Durand y Ugarte vs. Perú, sentencia de 16 de agosto 2000, párr. 99.
[105] Cifra obtenida desde el sitio web www.indh.cl. Última revisión 28/10/2019.

21. Es decir que la medida cautelar que procede en los casos de faltas es la citación y no la detención. Salvo las excepciones contempladas en el artículo 134 del mismo Código Procesal Penal, dentro de las cuales no se encuentra el incumplimiento de un toque de queda.[106]

22. Atendido que la falta que podría realizar quien quebranta un toque de queda no se encuentra entre las excepciones establecidas por el artículo 134 del Código Procesal Penal, no procede la detención en estos casos. De este modo, la privación de libertad en los casos de transgresión del toque de queda es absolutamente improcedente, porque no solo vulnera texto expreso de la Constitución, sino además la regulación penal y procesal penal analizada. Esta inconstitucionalidad e ilegalidad han sido reconocidas por algunos jueces.[107]

P e t i c i ó n . -

Conforme lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 62 y 66 del Reglamento de la Comisión, las organizaciones firmantes solicitamos participar en el 174 Período Extraordinario de Sesiones que se llevará a cabo en Quito el día 11 de noviembre de 2019 a través de una audiencia general sobre "Situación de los Derechos Humanos en el contexto de la protesta social en Chile", en la que podremos exponer y entregar a la Comisión información sistematizada y completa que da cuenta del estado de los derechos humanos a nivel nacional durante el estado de movilización de la ciudadanía que se encuentra actualmente en desarrollo. Consideramos que, bajo el mejor criterio de la Comisión, requerimos de un tiempo de una hora para poder exponer la información e interactuar con el Estado chileno, en el día y hora que ustedes decidan señalar.

106 Código Procesal Penal, artículo 134. "*Citación, registro y detención en casos de flagrancia. Quien fuere sorprendido por la policía in fraganti cometiendo un hecho de los señalados en el artículo 124, será citado a la presencia del fiscal, previa comprobación de su domicilio. La policía podrá registrar las vestimentas, el equipaje o el vehículo de la persona que será citada. Asimismo, podrá conducir al imputado al recinto policial, para efectuar allí la citación.*"

15. "*No obstante lo anterior, el imputado podrá ser detenido si hubiere cometido alguna de las faltas contempladas en el Código Penal, en los artículos 494, N°s. 4 y 5, y 19, exceptuando en este último caso los hechos descritos en los artículos 189 y 233; 494 bis, 495 N° 21, y 496, Nos. 3, 5 y 26. En todos los casos señalados en el inciso anterior, el agente policial deberá informar al fiscal, de inmediato, de la detención, para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 131. El fiscal comunicará su decisión al defensor en el momento que la adopte. El procedimiento indicado en el inciso primero podrá ser utilizado asimismo cuando, tratándose de un simple delito y no siendo posible conducir al imputado inmediatamente ante el juez, el funcionario a cargo del recinto policial considerare que existen suficientes garantías de su oportuna comparecencia*".

107 Corte de Apelaciones de Puerto Montt, 26 de octubre de 2019, rol Nº 157-2019, voto de minoría del juez Jorge Pizarro Astudillo (afirmando que la circulación de un sujeto en toque de queda "*puede configurar la hipótesis de falta prevista por el artículo 495 Nro 1 del Código Penal, la que no habilita para la detención del sujeto infracción, sino tan solo su citación*").

Medios de Notificación:

Pamela Chiriboga Arroyo.
Abogada de la Universidad San Francisco de Quito

E-mail : pamelayalexandra@hotmail.com

B i b l i o g r a f í a

(NUD, P. d. (2017). *Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile*. Obtenido de https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/poverty/desiguales--origenes--cambios-y-desafios-de-la-brecha-social-en-.html

24 Horas. (26 de Octubre de 2019). Obtenido de Estudiante herida por perdigón en un ojo: "Los carabineros estaban a un metro y ninguno se acercó a ayudarme": https://www.24horas.cl/nacional/estudiante-herida-por-perdigon-en-un-ojo-los-carabineros-estaban-a-un-metro-y-ninguno-se-acerco-a-ayudarme-3685017?fbclid=IwAR0HoKnFGH50CXoFKinSW5LwqJLfCrIvmMxpup7EjW05Fs6qASqk2Tmmetw

24 Horas. (22 de Octubre de 2019). *"Amenazaron con penetrarla con el fusil": INDH denuncia grave actuar de militares contra mujer*. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/amenazaron-con-penetrarla-con-el-fusil-indh-denuncia-grave-actuar-de-militares-contra-mujer-3675606?fbclid=IwAR2H-n0svhkUeM3FpEpo9QXt0u19kWkdPTJH-H7wej1MhBrVKKve5atEpSU

24 Horas. (25 de Octubre de 2019). *Denuncia grave golpiza de carabineros a personas en plena calle de Valparaíso*. Obtenido de https://www.24horas.cl/regiones/valparaiso/video-denuncia-grave-golpiza-de-carabineros-a-personas-en-plena-calle-de-valparaiso-3683676

24 Horas. (23 de Octubre de 2019). *Denuncian que hombre sordo fue baleado en medio de toque de queda en Padre Hurtado*. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/denuncian-que-hombre-sordo-fue-baleado-en-medio-de-toque-de-queda-en-padre-hurtado-3679512

24 Horas. (Octubre de 2019). *El día a día en Estado de Excepción: Lacrimógenas afectan a diario a vecinos en la capital*. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/el-dia-a-dia-en-estado-de-excepcion-lacrimogenas-afectan-a-diario-a-vecinos-en-la-capital-3688179

24 Horas. (29 de Octubre de 2019). *Investigadora Amnistía Internacional: "Lo que estamos viendo en Chile es realmente grave"*. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/investigadora-amnistia-internacional-lo-que-estamos-viendo-en-chile-es-realmente-grave--3690771

24 Horas. (28 de Octubre de 2019). *Manifestantes en la Alameda grabaron cómo Carabineros atropelló a un peatón y luego se escaparon*. Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/manifestantes-en-la-alameda-grabaron-como-carabineros-atropello-a-un-peaton-y-luego-se-escaparon/20191028/nota/3972373.aspx

ADN Radio. (23 de Octubre de 2019). *Carabineros atacaron con lacrimógenas donde se encontraba la Cruz Roja en Plaza Italia*. Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/carabineros-

atacaron-con-lacrimogenas-donde-se-encontraba-la-cruz-roja-en-plaza-italia/20191023/nota/3970210.aspx

ADN Radio. (26 de Octubre de 2019). *Militar amenazó a manifestantes con "estado de sitio"*. Obtenido de https://www.adnradio.cl/multimedia/videos/militar-amenazo-a-manifestantes-con-estado-de-sitio/20191026/video/3971480.aspx?fbclid=IwAR2At5iA7YRoa593jtu7gPnb0zLMo5I6fGdBd9Nfo9BM4gcnQQwBKdgj93A

ADN Radio. (26 de Octubre de 2019). *Periodistas argentinos logran ingresar a Chile tras negar su entrada en el aeropuerto.* Obtenido de https://www.adnradio.cl/noticias/nacional/periodistas-argentinos-logran-ingresar-a-chile-tras-negar-su-entrada-en-el-aeropuerto/20191026/nota/3971690.aspx

Alvez Marín, A., Bustos Ibarra, C., & Gauché Marchetti, X. (2015). El derecho a la Salud en Chile: Aportes para el debate constituyente desde los determinantes sociales. *Sobre los Derechos Sociales.* (E. E.-U. Valparaíso, Ed.) Valparaíso, Chile.

Álvez, & Amaya. (2019). *Inconstitucionalidades e ilegalidades en el marco de los estados de emergencia declarados por el Presidente de la República y de las conductas de los jefes de la Defensa Nacional.* Informe en Derecho. Inédito.

Amnistía Internacional. (Noviembre de 2016). Obtenido de Uso de la Fuerza: directrices para la aplicación de los principios básicos.: https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368

Banco Central de Chile. (Abril de 2019). Cuentas Nacionales por Sector Institucional. Evolución del ahorro, la inversión y el financiamiento sectorial en el año 2018. Obtenido de https://www.bcentral.cl/documents/20143/935472/CNSI_2018T4.pdf/76eee803-d37e-caef-e962-b3866910f7c5?t=1555545494853

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (Julio de 2019). Obtenido de Usos de gases lacrimógenos: normativa nacional, extranjera e internacional. : https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27512/1/BCN_GF_Uso_de_gases_lacrimogenos_FINAL.pdf

Bio Bio Chile. (28 de Octubre de 2019). *Carabineros lanza gas lacrimógeno a personas con discapacidad que se manifestaban en Temuco.* Obtenido de https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2019/10/28/carabineros-lanza-gas-lacrimogeno-a-personas-con-discapacidad-que-se-manifestaban-en-temuco.shtml

Bio Bio Chile. (30 de Octubre de 2019). *La última de carabineros: critica presentación de recurso de amparo por menor baleado con perdigones*. Obtenido de https://www.biobiochile.cl/especial/reportajes/2019/10/30/la-ultima-de-carabineros-critica-presentacion-de-recurso-de-amparo-por-menor-baleado-con-perdigones.shtml

Bio Bio Chile. (20 de Octubre de 2019). *Periodista Carlos López recibe perdigón durante protestas: siguió reporteando en el lugar*. Obtenido de https://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/tv/2019/10/20/periodista-de-tvn-recibio-perdigon-en-la-pierna-durante-protestas-siguio-reporteando-en-el-lugar.shtml

Bio Bio Televisión. (26 de Octubre de 2019). *Lanzan lacrimógena a centro de diálisis en Cañete: pacientes debieron ser desconectados*. Obtenido de https://www.canal9.cl/programas/noticias/2019/10/26/lanzan-lacrimogena-a-centro-de-dialisis-en-canete-pacientes-debieron-ser-desconectados.shtml

Bomba lacrimógena impacta en la pierna de un niño en protestas frente a la moneda. (28 de Octubre de 2019). Obtenido de https://www.t13.cl/noticia/nacional/video-protesta-moneda-lacrimogena-nino-28-10-2019

Cámara Chilena de la Construcción. (29 de Septiembre de 2019). Índice de Acceso a la Vivienda. Chile. Obtenido de https://www.cchc.cl/comunicaciones/opiniones/indice-de-acceso-a-la-vivienda

Cambio21. (23 de Octubre de 2019). *El Estado de Excepción NO restringe la libertad de prensa: Periodista de La Serena es amenazado con armas por Carabineros durante toque de queda. Tenía salvoconducto e igual lo golpean. De los estudios estaban impactados con la imagen* . Obtenido de https://cambio21.cl/pais/el-estado-de-excepcin-no-restringe-la-libertad-de-prensa-periodista-de-la-serena-es-amenazado-con-armas-por-carabineros-durante-toque-de-queda-tena-salvoconducto-e-igual-lo-golpean-de-los-estudios-estaban-impactados-con-la-imagen-

Carabineros de Chile. (Agosto de 2016). *Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile. Nivel 1.* Obtenido de https://deptoddhh.carabineros.cl/assets/manual_tecnicas_intervencion_policial.pdf

CHV Noticias. (24 de Octubre de 2019). *Denuncia haber sido agredido con su hija: 9 personas pierden la visión por balines de Carabineros*. Obtenido de https://www.chvnoticias.cl/trending/heridos-balines-perdida-vision_20191024/

CHV Noticias. (23 de Octubre de 2019). *Denuncian que los obligan a desnudarse, hacer sentadillas y escupos: Tres relatos de detenidos por carabineros.* Obtenido de https://www.chvnoticias.cl/sucesos/denuncias-detenidos-carabineros-indh_20191023/

CHV Noticias. (29 de Octubre de 2019). *Informe de Defensoría de la Niñez señala que 283 menores de edad han sufrido vulneraciones a sus DD.HH.* Obtenido de https://www.chvnoticias.cl/trending/defensoria-ninez-283-menores-edad-vulneraciones-dd-hh_20191029/

CHV Noticias. (25 de Octubre de 2019). *Reporteros de Piensa Prensa denunciaron ataque de parte de Carabineros durante cobertura de manifestaciones.* Obtenido de https://www.chvnoticias.cl/sucesos/ataque-piensa-prensa-carabineros_20191025/

CIPER. (18 de Octubre de 2019). Evadir impuestos y evadir el Metro: desigual impacto social y desigual castigo. Obtenido de https://ciperchile.cl/2019/10/18/transporte-publico-e-impuestos-desigualdad-de-evasiones/

CIPER. (25 de Octubre de 2019). *Nueva denuncia contra cuartel del metro Baquedano: joven recibió un tiro en esa unidad.* Obtenido de https://ciperchile.cl/2019/10/25/nueva-denuncia-contra-cuartel-del-metro-baquedano-joven-recibio-un-tiro-en-esa-unidad/?fbclid=IwAR31kO1gbvzGIcE2F7NVucVm4VCEewFOO5xaLmT5JgtZi2JxYsRYme3Il8o

CNN. (26 de Octubre de 2019). *Protestas en Chile: la histórica marcha de más de un millón de personas que tomó las calles de Santiago.* . Obtenido de https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50190029

CNN Chile. (29 de Octubre de 2019). *Abogados denuncian que se les ha impedido el acceso a los registros de detenidos.* Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/abogados-denuncian-que-les-ha-impedido-el-acceso-a-los-registros-de-detenidos_20191029/

CNN Chile. (26 de Octubre de 2019). *Defensor nacional: "Las detenciones declaradas ilegales fueron muy por sobre el estándar normal".* Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/defensor-nacional-las-detenciones-declaradas-ilegales-fueron-muy-por-sobre-el-estandar-normal_20191026/?fbclid=IwAR0a5W4YI-tDoDoad6BU-fJSWGl7jztrNi1ZBJnZ0_3H7U1IgMaAabCx5q0.

CNN Chile. (22 de Octubre de 2019). *Denuncian que impidieron al INDH entrar a la ex posta central a ver como estaban los heridos.* Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/denuncian-que-impidieron-al-indh-entrar-a-la-ex-posta-central-a-ver-como-estaban-los-heridos_20191022/.

CNN Chile. (26 de Octubre de 2019). *INDH cifra en 3163 los detenidos y en 1057 los heridos a nivel nacional tras una semana de protestas*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/indh-heridos-detenidos-estado-de-emergencia-protestas_20191026

CNN Chile. (27 de Octubre de 2019). *INDH: 3.193 han sido detenidos en protestas y 2 personas continúan desaparecidas*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/indh-informe-detenidos-heridos-desaparecidos-protestas_20191027/

CNN Chile. (22 de Octubre de 2019). *Periodista argentino recibe en vivo un disparo de carabineros mientras cubría manifestaciones en Chile*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/periodista-argentino-disparo-carabineros-protestas-chile_20191022/

CNN Chile. (29 de 10 de 2019). *Reporte del Ministerio del Interior: 20 muertos y más de 9 mil detenidos durante los días de estado de emergencia*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/reporte-del-ministerio-del-interior-20-muertos-y-mas-de-9-mil-detenidos-durante-los-dias-de-estado-de-emergencia_20191029/

CNN Chile. (29 de Octubre de 2019). *Reporte del Ministerio del Interior: 20 muertos y más de 9 mil detenidos durante los días de estado de emergencia*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/reporte-del-ministerio-del-interior-20-muertos-y-mas-de-9-mil-detenidos-durante-los-dias-de-estado-de-emergencia_20191029/

CNN Chile. (21 de Octubre de 2019). *Un joven de 22 años murió al ser atropellado por camión militar en Talcahuano*. Obtenido de https://www.cnnchile.com/pais/joven-muerte-atropello-militar-talcahuano_20191021/?fbclid=IwAR3lCety_JoswDmh3Jk7ptPpaSzAD1SuGerPc_H2msyNlNlz5HClNCeHV-A

Colegio de Médicos. (27 de Octubre de 2019). *Colegio Médico de Chile condena violencia sexual y tortura contra estudiante de Medicina por parte de Carabineros de Chile*. Obtenido de http://www.colegiomedico.cl/colegio-medico-de-chile-condena-violencia-sexual-y-tortura-contra-estudiante-de-medicina-por-parte-de-carabineros-de-chile/

Colegio Médico. (28 de Octubre de 2019). *Colegio Médico de Chile y SOCHIOF solicitan suspender uso de balines por parte de Carabineros y FF.AA*. Obtenido de http://www.colegiomedico.cl/colegio-medico-de-chile-y-sochiof-solicitan-suspender-uso-de-balines-por-parte-de-carabineros-y-ff-aa/.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2018). *Panorama Social de América Latina*. CEPAL. Obtenido de https://www.cepal.org/es/publicaciones/44395-panorama-social-america-latina-2018

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (23 de Octubre de 2019). *CIDH condena excesivo uso de la fuerza y rechaza toda forma de violencia en el marco de las protestas sociales en Chile*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/270.asp

Consejo para la Transparencia. (Marzo de 2019). *Consejo para la Transparencia. Estudio Anual*. Obtenido de https://www.consejotransparencia.cl/8-de-cada-10-chilenos-percibe-que-los-organismos-publicos-son-corruptos-o-muy-corruptos/

Cooperativa. (18 de Octubre de 2019). *Captan el momento en que carabinero arrojó lacrimógena a peatones*. Obtenido de https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/captan-el-momento-en-que-carabinero-arrojo-lacrimogena-a-peatones/2019-10-18/124843.html

Cooperativa. (18 de Octubre de 2019). *Lacrimógenas afectaron a pasajeros de la Línea 5 del Metro*. Recuperado el Octubre de 2019, de https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/transportes/metro/lacrimogenas-afectaron-a-pasajeros-de-la-linea-5-del-metro/2019-10-18/124537.html

Cooperativa. (28 de Octubre de 2019). *Manifestante fue golpeada en la cabeza por bomba lacrimógena*. Obtenido de https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/manifestante-fue-golpeada-en-la-cabeza-por-bomba-lacrimogena/2019-10-28/173339.html

Cox, F. (2010). Criminalización de la protesta social: no tiene derecho a reunirse donde le plazca. *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho Penal y Libertad de Expresión en América Latina*, 76.

Defensoría Jurídica Universidad de Chile. (29 de Octubre de 2019). Obtenido de Informe de Monitoreo N° 6: https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1GjxOZGyJF4OKAl_hNHv_sOiTQWYgMVh0?fbclid=IwAR0AEiHjh_NSaaXspLRtyt53niQTh92ZEjPMmfgKiHqAa9TrN8wH_1_JjnE

Defensoría Jurídica Universidad de Chile. (29 de Octubre de 2019). *Informe de Monitoreo N° 6*. Obtenido de https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1GjxOZGyJF4OKAl_hNHv_sOiTQWYgMVh0?fbclid=IwAR0AEiHjh_NSaaXspLRtyt53niQTh92ZEjPMmfgKiHqAa9TrN8wH_1_JjnE

El Desconcierto. (29 de Octubre de 2019). *Denuncian que Carabineros detuvo y torturó a activista de DD.HH. tras reconocerlo por su perfil de redes sociales*. Obtenido de https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/29/denuncian-que-carabineros-detuvo-y-torturo-a-activista-de-dd-hh-tras-reconocerlo-por-su-perfil-de-redes-sociales/

El Desconcierto. (26 de Octubre de 2019). *Disparos al rostro: 41% de las personas heridas con perdigones en el Hospital del Salvador recibieron un proyectil en el ojo.* Obtenido de https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/26/disparos-al-rostro-41-de-las-personas-heridas-con-perdigones-en-el-hospital-del-salvador-recibieron-un-proyectil-en-el-ojo/

El Desconcierto. (29 de Octubre de 2019). *Educadoras de Párvulos realizan manifestación en Plaza Italia en rechazo del proyecto de sala cuna universal.* Obtenido de https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/29/educadoras-de-parvulos-realizan-manifestacion-en-plaza-italia-en-rechazo-del-proyecto-de-sala-cuna-universal/

El Dínamo. (28 de Octubre de 2019). *Balance: todo lo que se sabe de los 20 muertos durante manifestaciones en Chile.* Obtenido de https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/28/todo-lo-que-se-sabe-de-los-20-muertos-en-manifestaciones-chile-4/

El Dínamo. (24 de Octubre de 2019). *Profesores de Derecho de la Universidad de Chile presentan recurso de amparo contra Carabineros.* Obtenido de https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/24/profesores-de-derecho-de-la-universidad-de-chile-presentan-recurso-de-amparo-contra-carabineros/?fbclid=IwAR1f3wtQTokWcIUOCAfywrFhdSKUBZpAsrMuG96Z2fiVSIB-6svQk5oEOjQ

El Mostrador. (21 de Octubre de 2019). *Uso de bombas lacrimógenas en protesta pacífica tensiona el ambiente en Providencia.* Obtenido de https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/10/21/uso-de-bombas-lacrimogenas-en-protesta-pacifica-tensiona-el-ambiente-en-providencia/

Encuesta Ciudadana. (22 de Octubre de 2019). *Encuesta Ciudadana*. Obtenido de https://www.ecchile.cl/2019/10/25/resultados-encuesta-ciudadana/

Fundación Sol. (Julio de 2019). Pensiones bajo el mínimo. Resultados del sistema de capitalización individual en Chile. Obtenido de http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2019/07/Pensiones-bajo-el-minimo-2019-1.pdf

Futuro. (18 de Octubre de 2019). Obtenido de Difunden registro de carabineros baleando con perdigones a joven en Estación Central: https://www.futuro.cl/2019/10/difunden-registro-de-carabineros-baleando-con-perdigones-a-joven-en-estacion-central/

Futuro. (28 de Octubre de 2019). *Josué Maureira: "Estoy amenazado de muerte por Carabineros"*. Obtenido de https://www.futuro.cl/2019/10/josue-maureira-estoy-amenazado-de-muerte-por-carabineros/

Gargarella, R. (2006). El derecho a la protesta social. *Derecho y Humanidades*(12), 142.

González, F. (2013). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Transformaciones y desafíos.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (28 de Octubre de 2019). *Acciones legales de INDH por violaciones a los DD.HH. en Chile suman 120*. Obtenido de https://www.indh.cl/acciones-legales-de-indh-por-violaciones-a-los-dd-hh-en-chile-suman-120/

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (20 de Octubre de 2019). *INDH anuncia acciones legales por violencia policial y denuncia desnudamientos.* Obtenido de https://www.indh.cl/indh-anuncia-acciones-legales-por-violencia-policial-y-denuncia-desnudamientos/

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (20 de Octubre de 2019). *INDH expresa malestar y preocupación por agresiones de policías a sus funcionarios.* Obtenido de https://www.indh.cl/indh-expresa-malestar-y-preocupacion-por-agresiones-de-policias-a-sus-funcionarios/

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (27 de Octubre de 2019). *INDH presenta querella por tortura sexual de carabineros a joven.* Obtenido de https://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-torturas-sexual-de-carabineros-a-joven/

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (27 de Octubre de 2019). *INDH presenta querella por tortura sexual de carabineros a joven.* Obtenido de https://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-torturas-sexual-de-carabineros-a-joven/

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (29 de Octubre de 2019). *Reporte 29.10.19*. Obtenido de https://www.facebook.com/search/top/?q=Instituto%20Nacional%20de%20Derechos%20Humanos%20-%20INDH%20lacrim%C3%B3genas&epa=SEARCH_BOX

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (29 de Octubre de 2019). *Sergio Micco: "la agresión a nuestro funcionario INDH es completamente intolerable"*. Obtenido de https://www.indh.cl/sergio-micco-la-agresion-a-nuestro-funcionario-indh-es-completamente-intolerable/

La Tercera. (29 de Octubre de 2019). *Contraloría solicita información sobre uso de bombas lacrimógenas y procedimientos antidisturbios tras denuncias contra Carabineros.* Obtenido de https://www.latercera.com/nacional/noticia/contraloria-solicita-informacion-uso-bombas-lacrimogenas-procedimientos-antidisturbios-tras-denuncias-carabineros/882759/

La Tercera. (30 de Octubre de 2019). *Defensoría de la Niñez denuncia que casi 300 niños han sido vulnerados en sus derechos por Fuerzas Armadas y Carabineros.* Obtenido de https://www.latercera.com/nacional/noticia/defensoria-la-ninez-denuncia-casi-300-ninos-vulnerados-derechos-fuerzas-armadas-carabineros/883451/

La Tercera. (21 de Julio de 2019). Para llegar a la élite hay que estudiar en buenos colegios. Santiago. Obtenido de https://www.latercera.com/reportajes/noticia/llegar-la-elite-estudiar-buenos-colegios/747472/

Lorena Prieto, A., Cid Pedraza, C., & Herrera, C. (2016). Desempelo hospitalario en un sistema de salud segmentado y desigual: Chile 2001-2010. *Salud Pública de México*, 553-560.

Marzano, V. (2014). *Movimiento social y protesta social desde una perspectiva antropológica.*

Meganoticias. (29 de Octubre de 2019). *Incendio afecta el cerro Santa Lucía en el centro de Santiago.* Obtenido de https://www.mega.cl/noticias/nacional/280634-incendio-afecta-el-cerro-santa-lucia-en-el-centro-de-santiago.html

ONU. Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales. (1 de Abril de 2014). Obtenido de Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. : https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9615.pdf

Página 7. (21 de Octubre de 2019). *Manifestantes ayudaron a anciano a escapar de bombas lacrimógenas: video estremeció en redes.* Obtenido de https://www.pagina7.cl/notas/actualidad/2019/10/21/manifestantes-ayudaron-a-anciano-a-escapar-de-bombas-lacrimogenas-video-estremecio-en-redes.shtml

Publimetro. (24 de Octubre de 2019). *Alarmante balance del Colegio Médico: 1183 manifestantes heridos llegaron a urgencias en la RM y más de la mitad es por perdigones.* Obtenido de https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/10/24/preocupante-primer-balance-la-rm-del-colegio-medico-1183-manifestantes-heridos-llegaron-urgencias-mas-la-mitad-perdigones.html?fbclid=IwAR2ljv05wpH45hBzBphdKLEfwzL197PncPUSYPr3s63QCNPoKZJOg0iKq5k

Publimetro. (20 de Octubre de 2019). *Periodista de TVN fue detenido en vivo durante el toque de queda a pesar de tener su salvoconducto.* Obtenido de https://www.publimetro.cl/cl/entretenimiento/2019/10/20/periodista-tvn-fue-detenido-vivo-toque-queda-pesar-salvoconducto.html.

Radio Cooperativa. (16 de Octubre de 2019). *Evasión masiva en el Metro deja seis detenidos este miércoles.* Obtenido de https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/transportes/metro/evasion-masiva-en-el-metro-deja-seis-detenidos-este-miercoles/2019-10-16/133728.html

Senado Universitario Universidad de Chile. (10 de Julio de 2014). Política de Equidad e Inclusión Estudiantil. Santiago, Chile.

Superintendencia de Bancos y Servicios Financieros SBIF. (13 de Diciembre de 2017). Informe de Endeudamiento en Chile 2017. Obtenido de https://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Publicaciones?indice=15.3&idPublicacion=451&idContenido=11891&idCategoria=2496

Teletrece. (18 de Octubre de 2019). ¿El metro más caro de sudamérica? Esto gastan los chilenos en transporte (y qué pasa en el mundo). Santiago. Obtenido de https://www.t13.cl/noticia/nacional/evasion-masiva-metro-valor-pasaje-chile-mundo-sueldo-minimo

Televisión Nacional de Chile. Noticiario 24 Horas. (16 de Octubre de 2019). Escolares identificados como evasores perderán el beneficio de la Tarjeta Nacional Estudiantil. Santiago. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/escolares-identificados-como-evasores-perderan-el-beneficio-de-la-tarjeta-nacional-estudiantil-3662097

Televisión Nacional de Chile. Noticiario 24 Horas. (15 de Octubre de 2019). Ministra de Transportes por evasiones masivas: "Los escolares no tienen un argumento". Santiago. Obtenido de https://www.24horas.cl/nacional/ministra-hutt-por-evasiones-masivas-los-escolares-no-tienen-un-argumento-3658929

Transparency International. (2019). Barómetro Global de la Corrupción en América Latina y el Caribe. Obtenido de http://www.chiletransparente.cl/wp-content/files_mf/1548776988IPC2018.pdf